



REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

2023

ÍNDICE DE CONTENIDOS.

INTRODUCCIÓN.	4
TITULO I.- ANTECEDENTES GENERALES.	6
1.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.	6
2.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	7
3.- INTEGRANTES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	8
4.- PRINCIPIOS FORMATIVOS QUE SUSTENTAN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA ESCOLAR	9
5.- ENFOQUE EDUCATIVO DEL LICEO ATENEA EN LA FORMULACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	10
6.- MARCO VALÓRICO Y ACTITUDINAL QUE SUSTENTAN EL QUEHACER EDUCATIVO DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO	11
TITULO II.- LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SUS INTEGRANTES	12
1.- DE LOS COMPONENTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	12
2.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	13
3.- DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.	13
4.- DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES A LA ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DENTRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.	16
5.- DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.	17
6.- DE LAS ACCIONES DEL ESTABLECIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO.	22
7.- DE LOS ESTÍMULOS Y PREMIOS A LOS ESTUDIANTES DESTACADOS.	22
8.- DE LOS DERECHOS DE LA FAMILIA Y DE LOS PADRES Y APODERADOS.	24
9.- DE LOS DEBERES DE LA FAMILIA Y DE LOS PADRES Y APODERADOS.	25
10.- DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS A LA ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DENTRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.	28
11.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS.	29

TITULO III.- NORMAS GENERALES QUE REGLAMENTAN LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE LOS ESTUDIANTES.	29
1.- DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES.	29
2.- DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DEL ALUMNADO.	31
3.- DE LA INASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES A ACTIVIDADES EVALUADAS.	33
4.- DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN LA SALA DE CLASES.	34
5.- DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN LOS RECREOS.	36
6.- DE LAS OBLIGACIONES Y COMPORTAMIENTO DEL ALUMNADO EN DESFILES, ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS Y COMO REPRESENTANTES DEL LICEO, INDIVIDUALMENTE, EN GRUPOS Y DELEGACIONES.	37
TITULO IV.- AGENDA ESCOLAR DEL ESTUDIANTE Y USO DE LAS REDES SOCIALES.	41
1.- DE LA AGENDA ESCOLAR DEL ESTUDIANTE.	41
2.- DEL USO DE LAS REDES SOCIALES POR EL ALUMNADO Y FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.	42
V.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE SANA CONVIVENCIA.	43
1.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	443
2.- DE LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PUNITIVAS.	50
3.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS COMPLEMENTARIAS A LAS MEDIDAS PUNITIVAS.	53
VI.- FALTAS A LA SANA CONVIVENCIA Y SUS SANCIONES.	54
1.- DE LAS FALTAS LEVES.	54
2.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LAS FALTAS LEVES.	54
3.- DE LAS FALTAS GRAVES.	55
4.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LAS FALTAS GRAVES.	56
5.- DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.	58
6.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.	60
7.- DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN DEL ESTUDIANTE.	61

8.- DE LAS MEDIDAS DISPUESTAS FRENTE A FALTAS DEL APODERADO.	63
9.- DE LAS FALTAS CONSTITUTIVAS DE DELITO.	63
VII.- PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	64
1.- DE LAS MODALIDADES PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	64
2.- DE LAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ARBITRAJE Y LA MEDIACIÓN.	66
3.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DEL ARBITRAJE Y LA MEDIACIÓN.	66
VIII.- EL DEBIDO PROCESO.	68
1.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE ASISTEN AL ESTUDIANTE EN EL DEBIDO PROCESO.	68
2.- DE LAS CONSIDERACIONES AL DEBIDO PROCESO	70
IX.- ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO DURANTE LA APLICACIÓN DE UNA MEDIDA PUNITIVA.	71
X.- DOCUMENTOS DE REGISTRO DE LA TRAYECTORIA ESCOLAR DEL ESTUDIANTE.	72
XI.- ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO.	73
ANEXOS CON LOS PROTOCOLOS DESDE LA PÁGINA 79 EN ADELANTE.	

INTRODUCCIÓN.

La convivencia escolar, tal como lo plantea el Ministerio de Educación, es “la interrelación entre los diferentes miembros de un Establecimiento Educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de los estudiantes¹. Esta concepción no se limita a la relación entre personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los actores educativos sin excepción" (Ministerio de Educación, 2002; 8). Entendida así, la buena convivencia es un constructo social que involucra la voluntad de las personas para vivir juntos y en colaboración, es un aprendizaje social y moral metódico y progresivo que incluye paulatinamente el manejo de estrategias para una resolución asertiva de los conflictos y el desarrollo de habilidades de comunicación, autocontrol, asertividad y empatía.

En este contexto, la misión del Establecimiento Educacional cobra especial relevancia pues orienta el foco de su accionar hacia la formación de personas capaces de vivir y relacionarse armónicamente con los demás en diversos ambientes de interacción socio-moral, la prosecución del desarrollo integral de los estudiantes² que posibilite su inserción activa y participativa en la sociedad, desde la cual se construya una ciudadanía pluralista, tolerante, solidaria y participativa capaz de generar y conducir los cambios que nuestra sociedad requiere para sus futuras proyecciones.

En el marco de las transformaciones de nuestra sociedad, se demanda al liceo poner énfasis en la convivencia escolar democrática, entendida como una oportunidad para construir nuevas formas de relación inspiradas en los valores de rigor, perseverancia, honestidad, fraternidad, respeto, responsabilidad, solidaridad y autonomía.

Un Liceo que brinde oportunidades a toda la comunidad educativa, sus estudiantes, docentes, paradocentes y apoderados para expresarse, participar, decidir, y ejercer responsablemente su libertad, dispone de una plataforma de formación de extraordinaria potencialidad, que estará apoyando a los estudiantes en su búsqueda de identidad e integración social, en la definición de sus proyectos de vida, en el logro creciente de su autonomía y en el desarrollo de actitudes democráticas, a través del ejercicio de la ciudadanía.

¹ En el presente reglamento la palabra estudiante será utilizada en sentido genérico por lo que se refiere tanto a los estudiantes y los estudiantes, tal como norma la RAE de la Lengua cuando clarifica el correcto uso del idioma español.

² En el presente reglamento la palabra estudiante será utilizada en sentido genérico por lo que se refiere tanto a los estudiantes y las estudiantes, tal como norma la RAE de la Lengua cuando clarifica el correcto uso del idioma español.

Para dar consistencia a esta filosofía del trabajo escolar, en que la Sana Convivencia Escolar es “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”³ el Liceo Municipal Atenea de Cunco ofrece este Reglamento de Convivencia y Disciplina Escolar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

El objetivo del Reglamento de Convivencia y Disciplina Escolar, es lograr generar un clima armónico entre todos los integrantes del Establecimiento Educacional (estudiantes de todos niveles de enseñanza, sus apoderados, docentes y funcionarios) orientado al respeto de la individualidad del otro, mediante la tolerancia, con la finalidad de crear el mejor escenario para la adquisición de valores y aprendizajes de nuestros estudiantes.

El Reglamento Interno y de Convivencia es un medio que regula los comportamientos individuales y colectivos, establece normas comunes de formas de actuar, determina procedimientos y busca salvaguardar los grandes valores humanos; establece sanciones que son necesarias cuya finalidad es procurar el cumplimiento de las normas disciplinarias, crear conciencia de los errores cometidos y la necesidad de su corrección.

El presente reglamento de convivencia no sólo regula el desarrollo de las diversas actividades que se desprenden de la coexistencia entre quienes conforman la Comunidad Educativa, promoviendo las relaciones entre sus integrantes; también pretende implementar los cuerpos legales y normativos que apunten a estas temáticas. El fundamento último y esencial de este reglamento es contribuir a que todos los estudiantes que egresen de nuestra unidad educativa posean los conocimientos, las habilidades, competencias y los valores necesarios para enfrentar los desafíos de la sociedad actual.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de reforzar la formación social y personal de los estudiantes, de potenciar trayectorias formativas y educativas que permitan la consecución exitosa de los Niveles Educativos que imparte el Establecimiento (Educación Básica y Educación Media), y de promover las condiciones necesarias para movilizar el ideario institucional en los distintos estamentos que componen la Comunidad Educativa.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y sus Protocolos son extensivas a todas las personas que componen la Comunidad Educativa, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento, leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo. Todos quienes integren la Comunidad

³ Artículo 16 A, ley N° 20.536, Ley Sobre Violencia escolar (LSVE).

Educativa tendrán la responsabilidad de comprender y respetar los acuerdos contenidos en el presente Reglamento que regulan las actividades y establecen los límites dentro del Colegio, siendo fundamental para promover la sana convivencia escolar.

Este compromiso de crecimiento con armonía es una responsabilidad de toda la comunidad educativa. Cada uno de sus miembros debe garantizar el respeto a las indicaciones que propone este reglamento, asumiendo con absoluto compromiso sus roles y funciones, el camino más adecuado para resguardar los derechos y deberes de cada uno de los integrantes de esta comunidad escolar. Así mismo, el presente Reglamento prohíbe toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de todos quienes son miembros de la Comunidad Educativa. Es responsabilidad de todos quienes adscriben al presente Reglamento cautelar y exigir que aquello suceda.

TITULO I.- ANTECEDENTES GENERALES.

1.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Nombre del Establecimiento	LICEO MUNICIPAL ATENEA
Rol base datos	5759-9
Dirección	SANTA MARÍA 519
Comuna	CUNCO
Provincia	CAUTÍN
Región	DE LA ARAUCANÍA
Dependencia	MUNICIPAL
Área (urbana – rural)	URBANA

Nivel de enseñanza	EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA
Director(a)	BERTA CASTRO WATSON
Teléfonos	(45) 2746334
Correo electrónico	info@liceoatenea.cl

2.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 1° Objetivos generales:

Concertar la participación de toda la comunidad escolar en la promoción de una sana y buena convivencia escolar, adoptando las medidas que considere adecuadas y proporcionales para prevenir cualquier manifestación de arbitrariedad, vulneración de derechos y/ o violencia escolar.

Proponer un conjunto de normas que orienten con claridad el actuar, en la mayoría de las circunstancias, de todos los integrantes de la comunidad escolar, para que cada cual, por sí regule y auto eduque sus conductas en torno a la sana convivencia.

Ofrecer un marco regulatorio que guíe el actuar de los diversos actores de la comunidad escolar frente a los conflictos de convivencia que se susciten al interior de la unidad educativa.

Generar, organizar y canalizar las diversas iniciativas, programas y acciones que promuevan la sana convivencia escolar al interior de la unidad educativa.

Otorgar al Equipo de Convivencia Escolar un conjunto de herramientas que le permitan enfrentar y subsanar los conflictos de convivencia que se susciten al interior de la unidad educativa.

Artículo 2º Objetivos específicos:

1. Consolidar una cultura del buen trato y sana convivencia a través de la enseñanza y práctica de valores, actitudes, habilidades y conocimientos del buen ejercicio de la convivencia escolar.
2. Reforzar la comprensión del carácter formativo que debe tener la enseñanza y práctica de la sana convivencia escolar al interior de la unidad educativa.
3. Generar conciencia en la comunidad escolar sobre la necesidad de prevenir y actuar en la prevención de la violencia y acoso escolar, el maltrato y abuso sexual infantil, el consumo de drogas y otras problemáticas relevantes al interior de la esta comunidad educativa.
4. Reconocer y formalizar los derechos que la ley consagra a las alumnas madres y embarazadas y a los estudiantes padres, en el cuidado y formación de sus hijos.
5. Motivar la participación y el compromiso de todos los integrantes en la difusión y práctica de las normas de este reglamento de Convivencia y Disciplina Escolar.
6. Integrar a los padres y comunidad en general en la prevención de la violencia escolar, abuso sexual infantil y otras problemáticas haciéndose partícipes efectivos en la resolución de estos conflictos.
7. Difundir el pleno conocimiento y aplicación de los protocolos de acción frente a situaciones complejas que puedan experimentar los estudiantes de nuestra unidad educativa.

3.- INTEGRANTES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 3º El equipo de gestión de la Convivencia Escolar estará integrado por los siguientes miembros:

Nº	Cargo	Persona
1	Directora	Sra. Berta Castro Watson
2	Subdirector	Sr. José Ángel Mella Pedrero
3	Inspectores Generales	Sr. Gonzalo González Echeverría (Enseñanza Básica) Sra. Rebeca Díaz Pérez (Enseñanza Media)

4	Representante Centro de padres y Apoderados.	Sra. Eliana Vásquez Olguin
5	Representante Consejo de Profesores.	Sra. Katerine Sáez Carrasco Sra. Paula Soto Saldaña
6	Encargado/a de Convivencia escolar	Sra. Edith Lincoleo Fuentes
7	Dupla Psicosocial integrantes del Equipo de Convivencia Escolar	Sr. Matías Bahamonde Vázquez Srta Maryorie Calderón Calderón

4.- PRINCIPIOS FORMATIVOS QUE SUSTENTAN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA ESCOLAR.

Artículo 4° Como Establecimiento Educacional estamos convencidos que todos los estudiantes son protagonistas de su propio aprendizaje, del desarrollo de sus iniciativa personal y del ejercicio de la libertad responsable, por ello centramos nuestro quehacer en la prestación de un servicio educativo de calidad que responde de manera pertinente a las demandas y necesidades de los educandos y sus familias y del territorio en que estamos insertos, a través de una oferta pedagógica que promueve la igualdad de oportunidades, la equidad en los aprendizajes, la inclusión social y cultural, el respeto a la diversidad, la formación ciudadana, la interculturalidad y la justicia social.

Artículo 5° Los principios formativos que sustentan el presente Reglamento son:

1. **Respeto:** Consideración de los derechos y libertades de las personas sin distinción de ningún tipo, pero sujetos a las normativas que los regulan.
2. **Compromiso:** Trabajo activo y permanente con los desafíos que le surgen al establecimiento, así como el cumplimiento de acuerdos, roles y funciones de cada estamento de la unidad educativa, en coherencia con los principios y valores declarados en este Proyecto Educativo.
3. **Atención a la diversidad:** Generación y aplicación de un conjunto de acciones y estrategias de gestión institucional y pedagógica que entreguen igualdad de oportunidades para la formación y el aprendizaje de todos los estudiantes.
4. **Aprendizaje por la experiencia:** Creación de experiencias educativas basadas en la interacción activa de los estudiantes con los conocimientos, tanto personales y/ o en colaboración con sus pares.

5. **Interculturalidad:** Intercambio positivo, tolerante y respetuoso entre distintas culturas, en espacios de interacción, que, en igualdad de condiciones, ofrezca a los estudiantes experiencias de aprendizaje significativas y enriquecedoras para su vida personal y social.
6. **Promoción de un estilo de vida saludable:** Creación de una conciencia de cuidado y autocuidado a través de prácticas cotidianas que combinen la alimentación sana, el deporte, la recreación y la vida en comunidad.
7. **Mejoramiento continuo:** Consolidación de prácticas institucionales y pedagógicas y procesos de calidad, que potencien la tarea pedagógica y formadora del Establecimiento Educacional.
8. **Formación Ciudadana:** Proceso formativo continuo que permite el desarrollo de un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes en el estudiante que resultan fundamentales para la vida en una sociedad democrática.

5.- ENFOQUE EDUCATIVO DEL LICEO ATENEA EN LA FORMULACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 6° El Liceo Atenea propone la utilización de un modelo de enseñanza activa que motive la participación constante de todos los integrantes del establecimiento en el proceso formativo del alumnado y que concibe al ser humano como un actor fundamental de su autoaprendizaje, progreso y realización personal, al alero de las nuevas perspectivas y paradigmas del aprendizaje.

Artículo 7° Los fines educativos del Liceo Municipal Atenea de Cunco en la formulación del presente reglamento son los siguientes:

1. Guiar a los estudiantes a través del proceso educativo, para que aprendan a conocerse, apreciarse y a vivir en comunidad.
2. Garantizar una respetuosa interacción educativa en un ambiente de sana convivencia para un mejor aprovechamiento de la actividad escolar.
3. Crear conciencia en el estudiante de la necesidad del autocuidado, el auto respeto y de su dignidad como persona sujeta a deberes y derechos.
4. Potenciar el mundo valórico y actitudinal del estudiante.
5. Inculcar el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas.
6. Reforzar en el educando el cumplimiento responsable de sus deberes y obligaciones escolares.

7. Fortalecer el logro de competencias y habilidades que le permitan al estudiante enfrentar con fe y seguridad los desafíos de su futuro.
8. Preparar al estudiante para asumir una vida responsable en sociedad.
9. Enseñar a respetar y valorar a la diversidad.

6.- MARCO VALÓRICO Y ACTITUDINAL QUE SUSTENTAN EL QUEHACER EDUCATIVO DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO.

Artículo 8° Nuestro establecimiento está orientado a entregar una educación integral, que destaque la convivencia armónica de toda la comunidad educativa; para esto consideramos como base de nuestro quehacer los siguientes pilares valóricos:

1. **RESPONSABILIDAD:** Ser responsable es asumir las consecuencias de nuestras acciones y decisiones, también es tratar de que todos nuestros actos sean realizados de acuerdo con una noción de justicia y de cumplimiento del deber en todos los sentidos.
2. **RESPETO:** El respeto es reconocer en sí y en los demás sus derechos y virtudes con dignidad, dándole a cada quien su valor.
3. **AUTOESTIMA:** La estima o valoración que cada uno tiene por sí mismo amor propio hacia su persona, autovaloración personal.
4. **HONESTIDAD:** Ser honesto es tener un proceder congruente, correcto y justo, de conformidad entre lo que se piensa y los que se hace; es el respeto a las buenas costumbres, a los principios morales y a los bienes ajenos.
5. **SOLIDARIDAD:** La solidaridad es ayudar y servir de manera espontánea a los demás. Esto es posible cuando hay facilidad de desprendimiento; significa ser de espíritu generoso.
6. **RESILIENCIA:** La resiliencia es un proceso dinámico que tiene como resultado la adaptación positiva en contextos de gran infortunio. Es la capacidad que posee un individuo frente a las adversidades para superarse y tener una vida significativa y productiva.
7. **PATRIOTISMO:** Es el sentimiento que tiene un ser humano por la tierra natal o adoptiva a la que se siente ligado por determinados valores, cultura, historia y afectos. Para el Liceo Atenea el patriotismo también se asocia con el respeto y la valoración de nuestras culturas ancestrales, particularmente la mapuche.

8. **ESFUERZO:** Empleo enérgico del rigor o actividad del ánimo para conseguir vencer dificultades. Capacidad de mantenerse constante en la persecución de lo comenzado para lograr sus metas en la vida.
9. **TOLERANCIA:** Capacidad de adoptar formas flexibles y diversas, frente a la vida, para evitar o disminuir los conflictos y supone el respeto mutuo, mediante el entendimiento.
10. **PERSEVERANCIA:** La perseverancia es un esfuerzo continuo para obtener un resultado concreto.

TÍTULO II.- LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SUS INTEGRANTES.

1.- DE LOS COMPONENTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 1° El Liceo Municipal Atenea de Cunco, asume lo establecido en la Ley General de Educación respecto de la definición de Comunidad Educativa: “Agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran nuestra institución educativa”. El objetivo común se expresa en el aseguramiento del pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico expresado en el Proyecto Educativo Institucional, y en la adhesión a los acuerdos sobre la convivencia establecidos en el presente Reglamento Interno.

Artículo 2° Los componentes de la Comunidad Educativa son:

1. Los estudiantes.
2. Las familias de los estudiantes, quienes son representadas a través de apoderados titulares y suplentes.
3. Los Docentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Comunidades Docentes de Aprendizaje y en el presente Reglamento.
4. Los Asistentes de la Educación.
5. Los Profesionales que ejercen funciones directivas.
6. El sostenedor y las personas en quienes delegue su representación.
7. Las autoridades ancestrales que se vinculen directamente con el Establecimiento.
8. Las organizaciones y personas del territorio que se vinculen directamente con el Establecimiento.

2.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 3° Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la información integral necesaria para construirlo. El Establecimiento Educativo deberá velar por ofrecer este ambiente adecuado, si tal no cumple, sus integrantes

tendrán derecho a denunciar, reclamar o ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, todos los integrantes de la comunidad escolar, se obligan a promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia; a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Ningún estudiante y/o funcionario tendrá permitido salir del establecimiento y/o abandonar su jornada laboral, sino hasta el término de ésta o excepcionalmente cuando sea determinado así por sus superiores jerárquicos a necesidades del EE.

Artículo 4º El Liceo Municipal Atenea asegura el Derecho a la Educación de todos los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante toda la trayectoria escolar. Para garantizar el ejercicio de este derecho incorpora al presente Reglamento Interno y de Convivencia los Protocolos de actuación sobre:

1. Vulneración de derechos a estudiantes.
2. Acción y prevención frente al abuso sexual y hechos de connotación sexual.
3. Consumo y tráfico de drogas y alcohol.
4. Accidentes escolares.
5. Salidas pedagógicas y giras de estudio.
6. Maltrato escolar.
7. Embarazo, maternidad y parentalidad infantil.
8. Plan Integral de Seguridad (PISE)/ Plan de Retorno Seguro COVID
9. Aula segura.
10. Atención de apoderados.
11. Acoso laboral.
12. Conflicto entre apoderados y docentes.
13. Conflicto entre estudiantes.
14. Conflicto de adultos a estudiantes y de estudiantes a adultos.
15. Admisión y matrícula.
16. Reconocimiento e identidad de género.
17. Clases virtuales.
18. Uso de celulares en establecimiento.
19. Acción frente a riesgos o conductas suicidas.

3.- DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 5º El liceo Municipal Atenea reconoce y garantiza los siguientes derechos a los estudiantes:

1. Educación integral, basada en las orientaciones del MINEDUC y conforme al Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento, que le ofrezcan oportunidades para su formación y desarrollo, en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Logro de **aprendizajes** fundamentales y significativos que lo posibiliten para desempeñarse en sociedad, integrarse al mundo laboral y/o continuar estudios en la educación superior.
3. Conocer, al inicio del año escolar, el Reglamento Interno y de Convivencia y Disciplina Escolar y el Reglamento de evaluación, así como los distintos protocolos de actuación en uso dentro del establecimiento.
4. Desarrollarse en un ambiente de convivencia saludable, justo, respetuoso, solidario y tolerante, que promueva la cultura, el deporte, la recreación y la vida sana.
5. Ser respetado en su integridad física y psicológica no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, denigrantes y / o degradantes. Ser valorado como persona en su diversidad, singularidad y dignidad.
6. Recibir de todos los miembros de la comunidad educativa un trato digno y respetuoso de acuerdo a su condición de persona, sin sesgos o distinciones de edad, sexo, raza, condición socioeconómica, creencia religiosa y/o identidad de género.
7. Ser respetado en sus derechos fundamentales resguardados por las Leyes Nacionales, Convenciones Internacionales, Normativa Mineduc, Reglamento de Convivencia Escolar y otros en este mismo orden. Esto implica no ser discriminado arbitrariamente.
8. Manifestar sus opiniones, juicios, sentimientos y / o reclamaciones, cuando considere vulnerado sus derechos y/ o el de los demás y a exigir reserva de estas manifestaciones, así como de su vida personal y familiar.

9. Ser escuchado y respetado ante la aplicación de una medida formativa o reparatoria y una sanción. Que se le permita formular descargos y aportar las pruebas que considere pertinentes ante cualquier sanción y apelar a la revisión y / o anulación de ésta, según corresponda, ante las instancias superiores respectivas (Consejo General de Profesores, Dirección).
10. Educación participativa, donde puedan expresarse a través de organizaciones estudiantiles establecidas.
11. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento Educacional y todas las actividades, eventos, agrupaciones, organizaciones y colectivos internos, en tanto cumpla con las condiciones y / o requisitos, si estuvieren establecidos.
12. Formar parte del Centro de Estudiantes, integrar su directiva y participar en las actividades organizadas por este estamento de acuerdo a la normativa correspondiente.
13. Recibir orientación escolar y vocacional, atención psicológica y psicopedagógica y acciones tutoriales de acuerdo a sus necesidades individuales y otros apoyos que brinde el establecimiento para su buen desempeño como estudiante.
14. Recibir una atención adecuada y oportuna en caso de tener necesidades educativas especiales. Del mismo modo, a ser evaluados en forma diferenciada en los casos que el reglamento establezca el reglamento de evaluación vigente.
15. El descanso y la recreación dentro de su jornada de estudios, a través de los recreos, los cuales deberán ser respetados en su tiempo y calidad, pudiendo, además, en este tiempo, utilizar los servicios del CRA.
16. Conocer sus deberes escolares, la calendarización de pruebas, exámenes y otros deberes académicos, así como de su situación disciplinaria
17. Ser evaluados y promovidos a través de un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento Interno de Evaluación y Promoción escolar.

18. Recibir información de manera pertinente y oportuna respecto al avance en sus procesos de aprendizaje. Conocer sus calificaciones y analizar los resultados de sus evaluaciones, en la forma que los Profesores⁴ lo determinen.
19. Desarrollar su actividad escolar en las debidas condiciones de seguridad e higiene y hacer uso de las dependencias del establecimiento dentro de los horarios y de acuerdo a las normas establecidas.
20. Recibir asistencia en caso de primeros auxilios u otras situaciones emergentes de acuerdo al protocolo interno de atención.
21. El estudiante regular tiene derecho al Seguro Escolar y a hacer uso efectivo de él en caso de accidente escolar, de acuerdo al procedimiento establecido en el respectivo protocolo.
22. Las alumnas embarazadas tienen derecho a continuidad en sus estudios, a recibir el apoyo académico y administrativo que le permitan su permanencia en el Establecimiento Educativo durante el embarazo y desarrollo de su maternidad. El liceo flexibilizará los procedimientos de enseñanza y evaluación de acuerdo al estado en que se encuentre la estudiante y a la documentación médica presentada para este efecto. De la misma forma velará para que los estudiantes que se encuentren desarrollando su paternidad continúen su trayectoria estudiantil.
23. Durante la jornada escolar, toda estudiante madre de un lactante, tiene derecho a darle alimentación y amamantamiento a su hijo(a). Para ello deberá acordar con Inspectoría General los horarios de salida del establecimiento, para lo cual su apoderado deberá firmar la autorización por el período que dure la lactancia. Si así lo quisiera podrá recibir a su hijo(a) en el propio establecimiento para amamantarlo y/o alimentarlo, disponiendo para ello de un lugar tranquilo.
24. Estudiar sin perjuicio por causa de enfermedades crónicas o terminales, garantizando la protección de toda discriminación arbitraria y otorgando los apoyos necesarios durante su trayectoria escolar, en su evaluación y en su promoción.
25. Participar en la elaboración, ajuste y actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, del Proyecto Educativo Institucional y de los instrumentos de gestión institucional de manera vinculante, de acuerdo a las disposiciones que se generen para el efecto.

⁴ En el presente reglamento la palabra Profesor / docente será utilizada en sentido genérico por lo que se refiere tanto a los Profesores y las Profesoras, tal como norma la RAE de la Lengua cuando clarifica el correcto uso del idioma español.

4.- DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES A LA ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DENTRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Artículo 6° Los estudiantes del establecimiento, tendrán derecho a organizarse democráticamente, formando el Centro de Estudiantes del Liceo Municipal Atenea, de acuerdo a la normativa legal vigente para ello y el reglamento interno generado para este efecto.

Artículo 7° Será responsabilidad de la directiva de este centro representar a todos los estudiantes del establecimiento y actuar como mediador entre estudiantes, docentes y equipo directivo, contando para este efecto con la asesoría de un docente (desde ahora Profesor Asesor), propuesto en una terna que será definido por la dirección.

Artículo 8° Así, también, la directiva del Centro de Estudiantes tendrá la obligación de representar ante los estamentos respectivos las inquietudes, reclamos y necesidades del alumnado, así como ofrecer instancias de defensa, sanción y/ o reconocimiento de los estudiantes, de acuerdo a sus atribuciones y en concordancia con las normas que establece este Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Artículo 9° El Centro de Estudiantes podrá reunirse periódicamente en asambleas generales de estudiantes o cuando ellos lo requieran, previa coordinación de tiempo y espacio con el profesor asesor y las respectivas Inspectorías Generales.

Artículo 10° El centro de Estudiantes debe gestionar su trabajo anual a través de un proyecto o plan de trabajo el que deberá ser conocido y aprobado por el alumnado al momento de realizar la elección de la directiva del centro. Tras su elección esta directiva deberá tener registro de las actividades realizadas, en relación a su proyecto o plan de trabajo, además documentos (actas, registros, cronogramas, entre otros) en donde se consigna el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 11° Además de la Directiva del Centro de Estudiantes, los estudiantes tendrán derecho a participar organizadamente en las siguientes instancias:

1. Asambleas Generales.
2. Junta Electoral
3. Consejo de delegados de Curso.
4. Consejo de curso.
5. Organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, creadas para el análisis, propuesta y resolución de problemáticas contingentes.

Artículo 12° Será responsabilidad de la Dirección y del Equipo Directivo crear las condiciones para el correcto funcionamiento de estas instancias de participación democrática de los estudiantes.

5.- DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 13° Junto con reconocer y garantizar los derechos fundamentales de los estudiantes, existen deberes que conllevan asumir responsabilidades sobre sí mismos y sobre las demás personas que integran la Comunidad Educativa y que los escolares deben cumplir en su vida estudiantil. Estos se concretan en las siguientes obligaciones:

1. Informarse, respetar y hacer respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Liceo Municipal Atenea y las normas y protocolos que de estos instrumentos se desprenden.
2. Socializar en Consejo de Curso, en el transcurso del mes de marzo, el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y el reglamento de evaluación, cumpliendo con cada una de las normas establecidas, respetándolas y practicándolas a partir de su toma de conocimiento.
3. Aceptar que la educación es una acción continua que se inicia en el hogar y se extiende hasta el Liceo, donde Profesores y Asistentes de la Educación, tienen como labor enseñar y reforzar los buenos hábitos; orientar y guiar el proceso de aprendizaje del alumnado, haciendo cumplir las normas y disposiciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
4. Responsabilizarse por el buen desarrollo de la convivencia escolar, relacionándose con todos los integrantes de la Comunidad Educativa de manera respetuosa y no discriminatoria. Utilizar el diálogo y la paz en la solución de conflictos y controversias.
5. Respetar, de hecho y palabra, la libertad de conciencia, las convicciones religiosas, morales, de género, de integridad e intimidad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
6. Brindar siempre y en todo lugar un trato cortés y deferente a cada miembro de la unidad educativa. Escuchar y responder con respeto, conservando la prudencia y el decoro frente a planteamientos que pudieran resultarle contrapuestos a su opinión.
7. Exponer siempre con respeto, medida y discreción, por los canales institucionales establecido para ello y ante quien corresponda, las situaciones de aprendizaje, los conflictos de disciplina u otras temáticas personales que le afecten dentro del contexto escolar.

8. Cumplir con todos los compromisos académicos y con todas aquellas responsabilidades asignadas o asumidas ofreciendo sus mejores capacidades en el logro de sus resultados académicos y formativos.
9. El Establecimiento Educacional regulará el porte y uso de teléfonos celulares al interior del liceo. Toda persona que porte un teléfono celular se hará responsable de su adecuada utilización, asumiendo las sanciones derivadas del mal uso del artefacto.
Cuando, por mal uso del teléfono celular se atente contra la integridad (física, emocional, psicológica) de alguno de los miembros de la Unidad Educativa se tendrá como falta central el daño a la integridad, sumándose como agravante, el empleo del teléfono celular para infligir ese daño.
El teléfono puede ser utilizado al interior del aula sólo con fines pedagógicos y cuando el docente lo determine.
Dado que este artefacto es de uso y propiedad personal, el Liceo no responde por pérdida o daños de estos aparatos tanto dentro como fuera del EE.
10. Respetar el derecho al estudio y los procesos de aprendizaje de sus compañeros. Permitir y favorecer el trabajo sistemático de las clases, no usando celulares, radios u otros artefactos tecnológicos que pudieran impedir el normal desarrollo del proceso de aprendizaje. El no cumplimiento de lo anterior significará la retención del artefacto por las Inspectorías Generales, y una vez requisado será retirado personalmente por el apoderado, quien deberá firmar un compromiso sobre el adecuado uso del aparato tecnológico por parte del estudiante en el establecimiento.
11. Asistir regular y puntualmente a clases y participar activamente en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro o fuera del establecimiento, contribuyendo a su buen desarrollo.
12. Asistir a clases provisto de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios para un buen trabajo académico, con sus obligaciones y tareas realizadas y adecuadamente preparadas para el desarrollo de sus evaluaciones y presentaciones evaluadas. Esta condición es fundamental, especialmente cuando con su ejercicio favorece o perjudica el desempeño académico de sus compañeros.

13. Es deber de los y las estudiantes asistir al liceo correctamente uniformado de acuerdo a las normas que fija el reglamento interno de convivencia escolar. Ningún estudiante puede participar en las actividades del colegio sin su uniforme, salvo que se le autorice expresamente y como caso excepcional.
14. Cuidar su presentación y aseo personal, de acuerdo a las normas que establece el presente reglamento. Demostrar buenos hábitos de aseo e higiene personal, de acuerdo a los siguientes requerimientos:
 - a) **Varones:** uñas cortas y aseadas, rostro rasurado, pelo limpio, ordenado. Uniforme y zapatos limpios.
 - b) **Damas:** maquillaje sobrio y moderado, pelo limpio y ordenado, uñas cortas y limpias. Uniforme y zapatos limpios.
 - c) **Género no binario:** ajustarse a la normativa según la vestimenta que se sienta más cómodo/a, teniendo la flexibilidad de optar por uno de las vestimentas establecidas previamente (a o b).
15. Justificar las inasistencias con la presencia del apoderado, en Inspectoría General, esto incluye las inasistencias estando dentro del establecimiento, así también en el caso de acumulación de atrasos.
16. Cumplir con normas de puntualidad y asistencia a las actividades que le correspondan respetando horarios de entrada y salida del establecimiento.
17. Responsabilizarse del material, herramientas, máquinas y mobiliario de las salas de clases, talleres, laboratorios y dependencias en general. Cuidar la infraestructura, bienes, orden y limpieza del establecimiento.
18. Contribuir a la mantención de un medio ambiente limpio y en condiciones óptimas y saludables para un buen trabajo escolar y un buen vivir. Preservar el entorno natural, las áreas verdes y de recreación tanto al interior del establecimiento como el espacio en el cual se encuentra inserto el Liceo.
19. Demostrar en toda circunstancia y lugar en el que tenga participación en representación del Liceo, una conducta acorde a su calidad de estudiante, tanto en su presentación personal como en su comportamiento de acuerdo a las normas que establece este reglamento.

20. En los actos cívicos y todo acto oficial el (la) estudiante, debe mostrar una conducta respetuosa (no gritar o silbar, u otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad) y no deberá consumir ningún tipo de alimentos, bebidas, usar celular, entre otros.
21. No consumir drogas, cigarrillos y bebidas alcohólicas dentro ni fuera del Liceo y/o en sectores periféricos aledaños a la unidad educativa. Dichas conductas están expresamente sancionadas en este reglamento pues constituyen faltas que requieren acciones remediales.
22. Aceptar y participar de la acción pedagógica remedial, frente a la amonestación por una falta debidamente comprobada. Respetar responsablemente la sanción impuesta o una sanción alternativa consensuada con el apoderado.
23. En caso que el estudiante altere el normal desarrollo de clases en forma reiterada será derivado exclusivamente a inspección (no fuera de la sala) en donde se tomarán las medidas pertinentes a la falta estipulada en el reglamento.
24. Todo estudiante que desee manifestar algún reclamo de cualquier índole deberá hacerlo por escrito a la Dirección, planteándose en términos respetuosos y veraces. Si utilizare otros conductos sus reclamos no serán acogidos.
25. Todo estudiante al que se haya aplicado algún artículo de reglamento por faltas graves y que no esté de acuerdo con la medida tomada, deberá manifestar su desacuerdo por medio de una apelación escrita a la Dirección, en un plazo de cinco días, planteándose en términos respetuosos y veraces. Si utilizare otros conductos su apelación no será acogida.
26. Portar siempre su agenda institucional como medio de comunicación oficial entre el liceo y la familia. Además, todo atraso y autorización de ingreso y/ o salida de clases será registrado en este documento, único instrumento válido para estos efectos, salvo consideración especial que será determinado por las Inspecciones Generales.
27. El estudiante deberá permanecer en el respectivo patio (E. Básica y/o E. Media) u otro lugar distinto al de la sala de clases durante el tiempo de recreo.
28. Acatar la prohibición de grabar clases u otras actividades internas en forma visual y/o auditiva, por cualquier medio tecnológico, sin consentimiento del docente a cargo.

29. Devolver objetos ajenos que hayan sido encontrados dentro del establecimiento, a las correspondientes Inspectorías para ser devueltos a sus dueños.
30. Los y las alumnas que mantengan una relación sentimental autorizada por los padres o tutores legales, deberán mantener una conducta moderada y respetuosa en sus manifestaciones afectivas al interior del establecimiento, no incurriendo en acciones como: besarse apasionadamente, abrazarse en forma efusiva entre otras.
31. Los estudiantes deben llevar a sus hogares todos los textos de asignaturas, sus cuadernos y guías de aprendizaje para organizar, de acuerdo al horario de clases, el material necesario de cada asignatura.
32. En tiempos de Pandemia, los estudiantes serán responsables de portar y usar adecuadamente tanto los implementos de protección e higiene personal y los que implemente el liceo a través de sus protocolos y los dispuestos por él del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, que permitan proteger la salud e integridad del estudiante y la Comunidad Educativa.

6.- DE LAS ACCIONES DEL ESTABLECIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO.

Artículo 14° El Liceo Municipal Atenea de Cunco brindará las condiciones y velará por el respeto a los estudiantes que soliciten el reconocimiento de su identidad de género a través de las siguientes medidas, a lo menos:

1. Diálogo permanente entre el Profesor jefe, la persona que solicite el reconocimiento de su identidad de género y la familia, para coordinar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto.
2. Utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género al interior del establecimiento.
3. Promoción de espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a la comunidad educativa.
4. Uso del nombre social en todos los espacios al interior del Establecimiento (agregar al libro de clases, informe de personalidad, comunicaciones a la familia, diplomas, entre otros). El nombre legal se seguirá empleando en todo documento público.
5. Uso del uniforme escolar de acuerdo a la identidad de género que ha determinado para sí.
6. Otorgamiento de facilidades para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades expresadas por el estudiante.

7.- DE LOS ESTÍMULOS Y PREMIOS A LOS ESTUDIANTES DESTACADOS.

Artículo 15° La unidad educativa reconocerá los logros académicos, deportivos, artísticos y otros aspectos fundamentales en el desarrollo educativo, formativo y convivencial de los estudiantes, valorando su trayectoria escolar y de vida a través de la entrega de estímulos semestrales y/o anuales y que respondan al marco valórico que define la misión y visión de esta unidad educativa.

Artículo 16° Entre los criterios generales considerados para otorgar los estímulos se privilegiarán aquellos asociados con el esfuerzo y la dedicación personal, la sana convivencia y el compañerismo, la representación destacada del establecimiento y por todo logro y/o méritos personales del estudiante que han influido positivamente en el ambiente escolar.

Artículo 17° Podrán recibir estímulos y/o premios los estudiantes que:

1. Hayan representado al liceo en diferentes eventos deportivos, científicos, artístico culturales, sociales y medio ambientales.
2. Hayan actuado como estudiante mediador de curso.
3. Premio a los méritos personales.
4. Premio al mejor compañero y liderazgo positivo
5. Premio al logro y desempeño académico
6. Encarne el perfil del Liceo Atenea declarado en el PEI.
7. Premio al esfuerzo y superación académica.
8. Hayan tenido trayectorias en diversas actividades representando al EE.
9. Por haber realizado la totalidad de sus estudios en el liceo (pre kínder- cuarto medio).

Artículo 18° Los estímulos podrán ser:

1. Observación positiva en el informe de notas semestral a cargo del Profesor jefe.
2. Cuadros de honor de estudiantes en las aulas, destacando el rendimiento académico, actitudes valóricas o deportivas de los estudiantes mensualmente.
3. Galardones y presentes a los estudiantes por su esfuerzo y sentido de superación, en el ámbito académico, actitudes valóricas o deportivas.
4. Publicación de logros y acciones destacadas de los estudiantes en redes sociales y/u otros medios de comunicación.
5. Salidas recreativas y de esparcimiento relevando actitudes positivas de los estudiantes.

Artículo 19° Los premios anuales podrán ser:

1. Premio anual Liceo Atenea a la excelencia académica considerando el mejor promedio.
2. Premio al mejor compañero(a) de curso.
3. Premio a aquel o aquella estudiante(a) que egrese de enseñanza media y que se identifique y lleve a la práctica el ideario del Proyecto Educativo Institucional/perfil Atenea.
4. Premio a destacados en: deportes, ciencias, artes, cultura, acción social y cuidados del medio ambiente, entre otros.
5. Premio aseo y ornato de salas.
6. Premio a los méritos personales
7. Premio al mejor compañero y liderazgo positivo.

8.- DE LOS DERECHOS DE LA FAMILIA Y DE LOS PADRES Y APODERADOS.

Artículo 20° El establecimiento entiende a la familia como construcciones sociales donde los estudiantes encuentran el primer espacio de crecimiento y socialización. Asume que pueden ser de distinta variedad, vínculo, cuidado y modos legales de convivencia, reconociendo que siempre serán las primeras formadoras.

Artículo 21° El Liceo Municipal Atenea de Cunco asume que las familias han elegido libre y voluntariamente a la Educación Pública y a este Establecimiento para la educación de sus pupilos y que al formalizar su matrícula asumen derechos y responsabilidades con el establecimiento, personalizando su representación a través de un apoderado titular y/o suplente.

Artículo 22° Así mismo, por el solo hecho de matricular a un estudiante en el Liceo Municipal Atenea de Cunco, la familia (padres y apoderados) acepta las normas del presente Reglamento y se compromete a involucrarse activamente en el proceso educativo y formativo del estudiante.

Artículo 23° Desde el marco legal, son deberes de los padres, madres y apoderados “educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento Educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa”⁵. El no cumplimiento de este artículo implicará por parte de la Dirección del establecimiento la solicitud de cambio de apoderado titular o suplente u otras acciones pertinentes.

⁵ Artículo 10, letra b, Ley n°20.845 de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado.

Artículo 24° Son derechos de las familias, representadas a través de los padres y apoderados:

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar en la elaboración, ajuste y actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y del Proyecto Educativo Institucional de manera vinculante y de acuerdo a las disposiciones que se generen para el efecto.
2. Ser informado oportunamente sobre el rendimiento académico y disciplinario de su pupilo, como también de otros aspectos relevantes de su crecimiento, desarrollo escolar y proyecciones, por los correspondientes estamentos de la unidad educativa.
3. Ser atendido en sus consultas por los docentes, profesionales de apoyo y otros funcionarios que atienden a su pupilo cuando así lo solicite exigiendo dejar constancia de los acuerdos y compromisos surgidos en estas instancias.
4. Requerir del profesor jefe y de los demás docentes del curso toda aquella información que le resulta fundamental para apoyar el desarrollo educativo de su pupilo, así como solicitar atención psicológica, fonoaudiológica, de terapeuta ocupacional y orientación para su pupilo, cuando así lo estime, cuestión última que será determinada por los profesionales competentes involucrados.
5. Ser informados y orientados sobre la organización y funcionamiento del Establecimiento Educacional, horarios, funcionarios, resultados académicos, actividades, programas, proyectos y cualquier otra información que resulte pertinente, en la forma y por los canales que el establecimiento determine para ello.
6. Expresar sus opiniones, necesidades y reclamos de manera formal a través de los canales que el establecimiento ha dispuesto para ello y según lo señalado en este reglamento.
7. Solicitar autorización para que su pupilo se ausente del establecimiento durante su jornada de clases o períodos mayores por motivos familiares u otros que responsablemente determinen.
8. Asociarse y participar en el Centro General de Padres y Apoderados del establecimiento y en todas y cada una de las actividades organizadas por este Centro, así también tiene derecho a votar y ser votado en la elección de la Directiva General, como en las comisiones

que este Centro determine para su funcionamiento de acuerdo a la normativa legal vigente⁶.

9.- DE LOS DEBERES DE LA FAMILIA Y DE LOS PADRES Y APODERADOS.

Artículo 25° Son deberes de las familias, representadas a través de los padres y apoderados:

1. Conocer y adherir al Proyecto Educativo Institucional, en los aspectos formativos, académicos, disciplinarios y de convivencia escolar para aunar criterios de acción entre el hogar y el Liceo.
2. Acompañar y apoyar a su pupilo en el trabajo escolar; para ello deberá comprometerse a velar por la asistencia y puntualidad del estudiante a todas las actividades escolares programadas, muy especialmente sus evaluaciones; preocuparse de la presentación personal; proveer a su pupilo de los útiles y materiales necesarios para un buen trabajo escolar, supervisar por el cumplimiento de sus tareas y obligaciones y controlar siempre el desempeño académico y disciplinario de su pupilo.
3. Mantener una actitud de respeto hacia las autoridades del Liceo, el personal docente, Asistente de la Educación y todo miembro de la Comunidad Educativa, evitando cualquier tipo de maltrato, vejación y/o discriminación hacia ellos.
4. Tomar conocimiento de los problemas disciplinarios del estudiante a su cargo asumiendo las responsabilidades que se deriven de éstos. Aceptar y acatar la aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este reglamento.
5. Informar, al momento de formalizar la matrícula o dentro del transcurso del año, cualquier situación especial que afecte al estudiante y que deba ser considerada en su proceso educativo (enfermedades, medicamentos, alergias, prohibición y restricciones legales u otros). Entregar oportunamente en las Inspectorías los documentos requeridos (certificados médicos, informes, resoluciones judiciales y otros) que avalen la situación informada.
6. Evaluar y acoger las sugerencias de apoyo interno y/o externo que el colegio le ofrezca y/o determine para su pupilo en caso de alguna circunstancia que pueda incidir negativamente en la trayectoria educativa. Este deber adquiere carácter de compromiso **obligatorio** si el estudiante se encuentra inmerso en alguna problemática que atente

⁶ Decreto N°565 de 1990, Ministerio de Educación.

significativamente con su integridad física, psicológico-moral y/o social, por ejemplo consumo de drogas, violencia intrafamiliar, abuso sexual, acoso escolar, trastornos de personalidad, situaciones que afecten su salud mental, entre otros. El no cumplimiento de esta responsabilidad obliga al establecimiento a denunciar aquellos casos que conlleven vulneración de derechos.

7. Canalizar cualquier dificultad, inquietud, reclamo y/o solicitud a través de los conductos regulares (Profesor de Asignatura, Profesores Jefes, Profesionales de Apoyo, Inspectores Generales y/o Encargado de Convivencia; jefe de UTP, Subdirección y Dirección) en forma respetuosa y con la máxima claridad de hechos y opiniones. Cualquier formulación planteada por el apoderado deberá ser escriturada por el funcionario correspondiente y firmada por el apoderado.
8. Justificar personalmente toda inasistencia o la acumulación de tres atrasos por parte del estudiante a su cargo y/o justificar a través de la agenda escolar del estudiante o a través de info@liceoatenea.cl, comprometiendo su comparecencia en la unidad educativa en un tiempo máximo de tres días hábiles de forma presencial en inspectoría, de lo contrario se tomara como no justificado.
9. Asistir a todas las reuniones de apoderados, citaciones especiales y actividades específicas del curso o nivel. Será responsabilidad del apoderado justificar personalmente su inasistencia con inspectoría o profesor jefe. Para todo efecto, las resoluciones y acuerdos adoptados en las reuniones de apoderados se entenderán asumidas por el apoderado ausente, salvo que éste haya presentado previamente sus reparos y justificado a priori su inasistencia a dicha reunión.
10. En caso de inasistencias reiteradas a dos reuniones consecutivas, el apoderado será citado a una entrevista con el Profesor Jefe, Inspector General y/u Orientador para generar acuerdos que subsanen esta situación. De no haber respuesta a dichas citaciones la trabajadora social del establecimiento procederá a realizar visita domiciliaria para indagar en relación al incumplimiento de dicho compromiso. Luego de la entrevista y tras persistir en sus ausencias, la Dirección le solicitará formalmente un cambio de apoderado. Tanto las inasistencias a reuniones como las entrevistas quedarán consignadas en un libro de registro dispuesto para estos efectos. El incumplimiento de este deber en forma reiterada será motivo de derivación a OPD.
11. Cumplir con las fechas y procedimientos establecidos por el liceo para el proceso de admisión y matrícula (descritos en el Protocolo de Admisión y Matrícula), especialmente recepcionar y hacer entrega, en fecha oportuna toda la documentación

pertinente.

12. Respetar la conformación de los cursos, la designación de los profesores jefes y de asignatura, los horarios y las salas de clases destinadas a los respectivos cursos, pues estas determinaciones son atribuciones y prerrogativas propias del equipo directivo y el consejo de profesores de la unidad educativa.
13. Informarse sobre los diversos programas, eventos y actividades extraescolares que ofrece el establecimiento; autorizar y coordinar con quien corresponda la participación de su pupilo cuando éste cumpla con los requisitos establecidos para estos efectos. Acompañarlo en estas actividades si así es solicitado y/o requerido.
14. Acusar recibo de toda información emanada del Liceo a través de la firma de recepción de los documentos respectivos. Enviar, debidamente llenas y firmadas, las autorizaciones para las salidas pedagógicas y otros eventos en los que participará el estudiante. En caso que el estudiante no cuente con dicha autorización deberá permanecer en clases durante el desarrollo de la actividad.
15. Manifestar disposición para participar en las directivas de curso y directiva general del Centro de Padres o en su defecto motivar a otros apoderados para asumir esta responsabilidad cooperando activamente con su gestión.
16. Los apoderados funcionarios del establecimiento deberán cumplir y respetar, de la misma manera el protocolo de atención de apoderados y regirse por las normas y procedimientos de este Reglamento de Convivencia Escolar, en todos sus aspectos.
17. Informar oportunamente todo cambio de domicilio, teléfonos de contactos, apoderados suplentes o tutores legales de los estudiantes que permita la comunicación inmediata y expedita ante cualquier requerimiento del establecimiento.
18. El apoderado titular o suplente, debe responder y/o presentarse, según corresponda a las citaciones emanadas del establecimiento por las distintas vías de comunicación, por tratarse de situaciones de suma importancia que requieren la presencia directa del apoderado.
19. En tiempos de Pandemia, el apoderado será el responsable de enviar a su pupilo con todas las medidas de protección e higiene (mascarillas) emanadas del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y las dispuestas por el Establecimiento Educativo

que permitan proteger la salud e integridad del estudiante y la Comunidad Educativa.

10.- DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS A LA ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DENTRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Artículo 26° Los padres y apoderados del establecimiento, tendrán derecho a organizarse democráticamente, formando el Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Municipal Atenea, de acuerdo a la normativa legal vigente para ello y el reglamento interno generado para este efecto. Además, la participación organizada de los padres y apoderados podrá canalizarse a través de las siguientes instancias.

1. Consejo Escolar.
2. Asambleas Generales.
3. Reuniones de apoderados de los Subcentros.
4. Reuniones de directivas de cursos.
5. Comisiones circunstanciales, creadas para la resolución de alguna problemática emergente.

Artículo 27° Será responsabilidad de la Dirección y del Equipo Directivo crear las condiciones para el correcto funcionamiento de estas instancias de participación democrática de los padres y apoderados.

11.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS.

Artículo 28° Los derechos, deberes, funciones y obligaciones de los funcionarios del Liceo Municipal Atenea de Cunco están profusamente descritos en el Manual de normas, funciones y procedimientos para los funcionarios del Liceo Municipal Atenea de Cunco.

Artículo 29° Un ejemplar de este Manual estará disponible en el área de administración, Inspectorías, salas de profesores y en otros lugares visibles donde se presten servicios. Será responsabilidad de cada funcionario conocer el contenido de este reglamento.

TITULO III.- NORMAS GENERALES QUE REGLAMENTAN LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE LOS ESTUDIANTES.

1.- DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 1º Tal como establece en este reglamento, es deber de los estudiantes asistir al Liceo correctamente uniformados y de acuerdo a las siguientes indicaciones. Sin perjuicio de lo anterior, la dirección del EE, por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrá eximir a los y las estudiantes por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar.

Formal damas	Formal varones	Deportivo damas y varones
<ul style="list-style-type: none"> ● Jumper Azul Marino. ● Blusa Blanca ● Calcetas azul marino. ● Corbata del liceo. ● Chaleco azul marino. ● Polera institucional ● Pantalón azul marino. ● Zapatos negros. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Camisa blanca ● Polera institucional ● Pantalón gris. ● Corbata del liceo ● Sweater azul marino ● Zapatos negros. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Buzo del liceo, incluye polera institucional o polera blanca y sin diseños. ● Puede ser usado todos los días por los estudiantes. <p>Durante la clase de educación física y/o talleres, podrán usar el equipo deportivo que dispongan y que les permita el desarrollo cómodo de las actividades de aprendizaje propias de estas asignaturas, regresando a clases con el buzo institucional.</p>
<p>En tiempo de lluvia o frío en lo posible usar casaca o parka oscura de preferencia azul marino, que será requisito para instancias formales.</p>	<p>En tiempo de lluvia o frío en lo posible usar casaca o parka oscura de preferencia azul marino, que será requisito para instancias formales.</p>	

Artículo 2º A los y las estudiantes no se les permite el uso de aros colgantes, collares, piercing y cadenas u otros artículos que pongan en riesgo su integridad física así mismo está prohibido el uso de jockey, gorro y pañoletas, cuello, capuchones u otros implementos que cubran la cabeza al interior de las salas de clases.

A la segunda falta en el uso de estos implementos deberá ser retirado personalmente por el apoderado en todas y cada una de las nuevas confiscaciones del artículo, comprometiéndose éste en el cumplimiento de la norma. De no ser retirado por el apoderado, el objeto, en el plazo de **cinco días hábiles**, se libera al establecimiento de la responsabilidad de guardar el artículo.

Artículo 3º Cuando los estudiantes asistan a clases o representen a la institución en actividades de extensión, tendrán la obligación de mantener una actitud de respeto y disciplina; es decir un comportamiento idóneo al contexto en el que se encuentran. De no cumplir con este deber y de acuerdo a la gravedad de la falta, podrá ser sancionado de acuerdo a las normas del Reglamento de Convivencia Escolar, quedando registro en su hoja de vida (Libro de clases) y/o en los antecedentes escolares de la ficha de matrícula de las inspectorías generales.

Artículo 4º Si un estudiante y su familia solicitan de manera formal y por escrito que el o la estudiante haga uso del uniforme escolar del presente reglamento interno en función de su identidad de género, el director/a sostendrán una entrevista con las personas involucradas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud, quedando registro escrito de los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento. La medida no podrá ser adoptada sin el consentimiento expreso del o la estudiante, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral, y la atención a la etapa de reconocimiento e identificación que vive la persona.

Artículo 5º Sin perjuicio de lo anterior y resuelto el uso del uniforme de acuerdo a la identidad de género, se ha de entender que el o la estudiante que ha formulado la solicitud acepta el uso del uniforme, ya sea el de dama o varón, establecido en este reglamento. **No se permite el intercambio o incorporación de otras prendas y / o complementos** al uniforme escolar que no estén expresamente considerados en este reglamento.

Artículo 6º La estudiante embarazada tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo e incluso solicitar la incorporación y/o cambio de prendas que le otorguen comodidad para realizar sus actividades escolares diarias.

Artículo 7º El Liceo no responde frente a pérdidas de objetos de valor no autorizados (juguetes, aparatos electrónicos, adornos, entre otros). Será responsabilidad del estudiante velar por el uso y cuidado de sus enseres personales. Para todo efecto el apoderado no podrá hacer exigible la restitución de aquellos objetos perdidos que se encuentren expresamente prohibidos o que no constituyen material de uso escolar.

2.- DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DEL ALUMNADO.

Artículo 8º Es imprescindible para la internalización de valores para la vida, que el estudiante asista regular y puntualmente a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del establecimiento.

Artículo 9° Las clases en la jornada de clases por nivel será la siguiente:

- **Educación parvularia:** lunes a jueves, ingreso las 09:00 horas y finalizan a las 15:25 horas, y el viernes comienza a las 09:00hrs la jornada y termina a la 13:05 horas.
- **Educación básica:** lunes a jueves, ingreso a las 8:30 hrs y finalizan a las 15:25 hrs; el día viernes comienza a las 8:30 hrs y finaliza a las 13:05 hrs. horario de almuerzo entre las 11:15 y 11:45 horas.
- **Educación media:** lunes a viernes ingreso a las 8:30 hrs. Lunes y miércoles finalizan a las 15:25 hrs; martes y jueves finalizan a las 17:00 hrs y los viernes finalizan a las 13:05 hrs. El horario de almuerzo de 13:05 hrs a las 13:40hrs

Artículo 10° La asistencia a clases es obligatoria. En caso de inasistencia, el apoderado deberá justificar personalmente en Inspectoría. Los estudiantes del **Programa de Residencia Familiar Escolar** también podrán ser justificados por la tutora a cargo. Otra forma de justificación es traer una comunicación en la agenda institucional en espera de la presencia del apoderado en el EE, en un plazo de hasta tres días. La inasistencia del estudiante a clases implica un incumplimiento de los padres en la escolarización de sus hijos, por tanto, no cumplir con el porcentaje de asistencia exigido del 85%, SIN JUSTIFICACIÓN es motivo de repitencia y/o derivación a OPD.

Artículo 11° Durante el período de clases el estudiante **NO podrá salir del Liceo**, salvo en casos en que el apoderado lo retire personalmente, dejando constancia de la salida en el registro respectivo. En casos excepcionales y debidamente justificados en documentos oficiales, el estudiante será autorizado a retirarse, previa comunicación con el apoderado y asumiendo este ultimo las responsabilidades que esto conlleva.

Los estudiantes que almuerzan en el EE con el PAE o los estudiantes que traen su colación contarán con microondas para su uso y no podrán salir del liceo en este horario.

Artículo 12° Los estudiantes deben ingresar al EE antes de las **08:30 horas**, hora de inicio de sus clases, momento en que se cerraran las puertas de ingreso. Posterior a este horario **se registrará el atraso del estudiante, a quienes luego de comenzadas las clases se les abrirán las puertas y se les permitirá ingresar al EE debiendo esperar hasta las 09:10 hrs** (cambio de hora), para no interrumpir el normal desarrollo de la clase, debiendo permanecer en el patio cubierto de su respectivo nivel o donde inspectoría general lo determine.

Artículo 13° El estudiante que llegue atrasado, deberá solicitar autorización de ingreso en inspectoría. Esta autorización se anotará en la agenda institucional, la que le será requerida en la sala por el/la profesor(a) que corresponda, todo atraso quedará registrado en la plataforma appoderado. Tanto la autorización de ingreso y/ o salida de clases será registrado en este documento, único instrumento válido para estos efectos, salvo consideración especial que será determinado por las inspectorías generales.

Artículo 14° Los estudiantes no podrán llegar atrasados después de los recreos, ni abandonar la sala de clases en los cambios de hora, salvo autorización del docente o del inspector a cargo. Todo atraso luego de un recreo será considerado un atraso más y se seguirá el mismo procedimiento de registro señalado anteriormente.

Artículo 15° Registrado el tercer atraso del estudiante se citará al apoderado titular quien deberá firmar el registro de atrasos, notificándose por este acto y para acordar las medidas que permitan subsanar esta situación. Tras la reincidencia en esta falta y desde el sexto atraso en adelante, todo nuevo atraso deberá ser justificado personalmente por el apoderado, y en el caso de los estudiantes del programa de Residencia Familiar por el tutor a cargo. Al sexto atraso el estudiante será suspendido de clases por un día. Luego de esta sanción y cada tres nuevos atrasos se aplicará la misma medida disciplinaria.

3.- DE LA INASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES A ACTIVIDADES EVALUADAS.

Artículo 17° Toda inasistencia del estudiante a actividades evaluadas deberán ser justificadas por el apoderado debidamente documentada por certificado médico, presentado oportunamente dentro de un plazo no superior a tres días hábiles después de la inasistencia y/o término del período de licencia que dio origen a la inasistencia, en la Inspectoría General correspondiente al nivel de enseñanza del estudiante. También la inasistencia podrá ser justificada por el apoderado ante una razón o situación excepcional.

Artículo 18° Tendrán derecho a rendir sus evaluaciones los estudiantes que hubiesen cumplido con las indicaciones del punto anterior, disponiendo de un plazo no superior a diez días hábiles desde el momento de su reintegro a clases para realizar estas evaluaciones. Las evaluaciones pendientes **podrán** ser aplicadas por el profesor en el horario correspondiente a su asignatura.

Artículo 19° En el caso de que el estudiante presente varias evaluaciones pendientes deberá ser evaluado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, artículo 49. (Decreto 67)

Artículo 20° Si el estudiante no se presenta a rendir la (las) evaluación(es) pendiente(s), habiendo sido citado dentro del plazo establecido y sin causa justificada, será calificado con nota mínima, según se explicita en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. (Decreto 67)

Artículo 21° Frente a la inasistencia a una actividad evaluada, se procederá de la siguiente manera: El docente comunica la inasistencia del o los estudiantes a las Inspectorías General correspondientes a través de registro en una ficha que quedará en Inspectoría para su verificación. El estudiante y/o apoderado justifican inasistencia dentro del tiempo estipulado en este reglamento. Verificada la justificación de inasistencia por parte de las Inspectorías, ésta entregará al estudiante, a expresa petición de él, un pase de autorización para rendir sus evaluaciones pendientes el que deberá ser presentado al profesor de asignatura y/o UTP para cumplir con el procedimiento. (Decreto 67)

4.- DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN LA SALA DE CLASES.

Artículo 24° El estudiante deberá mantener una actitud y conducta adecuada durante su permanencia en la sala de clases:

Responsabilidad	Faltas	Sanciones
1.Ingresar puntualmente a clases después de los recreos u otra actividad académica.	1.Atrasarse en el ingreso a clases, mentir para justificar atraso y/o dirigirse a otros lugares del establecimiento con el fin de no ingresar a clase en el horario correspondiente.	1. Registro de atraso en plataforma appoderado y solicitud de autorización para ingresar a clases.
2.Mantener un ambiente de respeto y valoración de la integridad de todos sus compañeros de curso.	2.Ofender, insultar y/o agredir de forma física, verbal, psicológica o social a los integrantes del curso.	2.Amonestación verbal inmediata. Registro descriptivo de los hechos en hoja de vida de los estudiantes involucrados. Derivación a inspectoría de su nivel, si corresponde.
3. Ser un agente activo que favorezca el proceso de	3 Interrumpir de cualquier forma el proceso de	3. Registro en libro de clases y de ser persistir en su actuar

aprendizaje, desplegando su voluntad y capacidades al servicio del proceso educativo personal y de sus compañeros de curso.	aprendizaje propio o de sus compañeros de curso, alterando el normal desarrollo de la clase.	derivación a inspección.
4. Escuchar con respeto y esperar turno de opinión y participación.	4. Burlarse e interrumpir en forma intencionada generando desórdenes; realizar gestos que atenten contra las buenas costumbres y ofendan a otros.	4. Registro hoja de vida, conversación con el apoderado, entrevista con orientador/a o psicólogo/a. Solicitud de disculpas formales al afectado.
5. Mantener un lenguaje deferente para con los profesores y compañeros.	5. Uso de lenguaje de forma grosera, agresiva o sarcástica al docente o compañeros de curso, ante cualquier situación y/o conflicto.	5. Registro hoja de vida, información a inspección, conversación con el apoderado, entrevista con orientador/a o psicólogo/a
6. Mantener una postura corporal adecuada en el espacio de trabajo académico.	6. Sentarse en mala postura (acostarse sobre los bancos, balancearse, pararse sobre la silla, poner los pies sobre la mesa, entre otros).	6. Amonestación verbal, en caso de persistencia registro en la hoja de vida. La reiteración de la falta se informará a inspección.
7. Cumplir con los materiales solicitados para el trabajo pedagógico. En su defecto informar oportunamente	7. Falta de materiales u otros.	7. Conversación con el estudiante. Registrar la falta para conocimiento de su apoderado.
8. Respetar la labor docente, escuchando y participando de acuerdo a instrucciones dadas.	8. No atender instrucciones, no trabajar en tareas asignadas,	8. Registro hoja de vida, conversación del docente con el apoderado e informe al profesor jefe. Entrevista con orientador/a o psicólogo/a si corresponde.
9. Respetar al profesor y el aprendizaje en la sala de clases, en lo relacionado con	9. Utilizar aparatos electrónicos sin autorización del profesor.	9. Amonestación verbal, requisar el objeto y entrega de este a inspección.

uso celulares, juegos electrónicos, u otros elementos que interrumpen el trabajo pedagógico.		Desde la segunda vez en adelante se entregará exclusivamente al apoderado, quien deberá firmar el compromiso correspondiente.
10. La sala de clases debe ser utilizada para acciones propias del quehacer pedagógico y aquellas que determine exclusivamente la unidad educativa.	10. Utilizar la sala para realizar actividades impropias de su función pedagógica o cualquier otra no autorizada por la unidad educativa.	10. Amonestación verbal y/o escrita, al haber reiteración derivación a Inspectoría.
11. Cuidar los elementos audio-visuales utilizados en la sala de clases u otra dependencia del establecimiento.	11. Hacer mal uso, destruir o dañar los medios audio-visuales del establecimiento.	11. Dar aviso al apoderado, reponer el material destruido, registro hoja de vida (anotaciones) y sanción disciplinaria si corresponde.
12. Mantener la sala limpia y ordenada.	12. Tirar papeles, basuras o ensuciar su entorno.	12. Limpiar y ordenar.
13. Cuidar el mobiliario e infraestructura del Liceo.	13. Destruir, rayar, mesas, sillas u otros. Rayar paredes, quebrar vidrios.	13. Reponer el material destruido y/o limpiar; registro hoja de vida.

5.- DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN LOS RECREOS.

Artículo 25° El estudiante deberá mantener una actitud y conducta adecuada durante su permanencia en los recreos y permanecer en el respectivo patio (E. Básica y/o E. Media) u otro lugar distinto al de la sala de clases durante este tiempo de descanso y/o recreación.

Responsabilidad	Faltas	Sanciones
1. Respetar la integridad física y moral de sus compañeros(as) y adultos.	1. Realizar juegos que pongan en peligro la integridad física de las personas: puntapiés, puñetes, estrellones, enfrentamiento cuerpo a cuerpo, manteo, entre otros. Burlarse, realizar bromas pesadas, colocar sobrenombres o amenazar a sus compañeros. Utilizar elementos u objetos peligrosos Ej. elásticos, tijeras, corta cartón, palos, piedras,	1. Amonestación verbal inmediata. En caso de persistencia derivación a inspectoría, registro descriptivo de los hechos en anotaciones, citación apoderado y aplicación del reglamento según gravedad

	<p>hondas, tubos plásticos, etc. Agredir verbalmente y/o de hecho a sus compañeros, profesores(as), asistentes de la educación u otras personas.</p>	<p>de la falta.</p>
<p>2. Mantener un lenguaje adecuado y respetuoso, en todas las formas de comunicación usadas por los estudiantes.</p>	<p>2. Utilizar lenguaje soez o garabatos como medio de comunicación. Usar la s redes sociales para denostar, violentar o agredir a otros.</p>	<p>2. Amonestación verbal inmediata pedir disculpa a la persona agredida. Frente a la persistencia o gravedad de la falta derivación a inspección, registro descriptivo de los hechos y aplicación del reglamento según corresponda.</p>
<p>3. Cuidar el entorno físico que utiliza durante el recreo y en el tiempo de desayuno y almuerzo.</p>	<p>3. Hacer mal uso o deterioro de las diferentes dependencias del establecimiento o servicios, por ejemplo: rayar paredes, tirar objetos a sanitarios, romper puertas, romper vidrios, arrojar basura en patios y pasillos, destruir basureros y jardines, entre otros. Ensuciar o deteriorar mobiliario y espacio del comedor.</p>	<p>3. Amonestación verbal inmediata, limpiar ordenar de forma inmediata, reponer el espacio dañado. Al haber reiteración de la falta derivación a inspección, registro descriptivo de los hechos y aplicación del reglamento interno.</p>

6.- DE LAS OBLIGACIONES Y COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN DESFILES, ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS Y COMO REPRESENTANTES DEL LICEO, INDIVIDUALMENTE, EN GRUPOS Y DELEGACIONES.

Artículo 26° El estudiante del Liceo Municipal Atenea deberá demostrar en toda circunstancia y lugar en el que tenga participación por el Establecimiento Educacional, una conducta acorde a su calidad de estudiante, tanto en su presentación personal como en su comportamiento de acuerdo a las normas del Establecimiento.

Artículo 27° El estudiante deberá participar en los desfiles del Liceo Atenea de acuerdo a las siguientes normas:

10. En los desfiles participan los estudiantes requeridos y /o autorizados por la dirección y/ o inspectorías generales del liceo en consideración a su trayectoria escolar. Al ser convocados su asistencia es obligatoria, salvo casos justificados con anterioridad por el apoderado.
11. Deben asistir con su uniforme completo según sea la ocasión (cívico-deportivo).
12. Mostrar una actitud de respeto hacia las autoridades, profesores, compañeros y público en general.
13. Cumplir los hábitos de buena convivencia, conducta e higiene durante el desarrollo de todo el desfile.
14. Cumplir los horarios establecidos tanto de inicio como de término de la actividad.
15. Manifestar una actitud de identidad y pertenencia con la unidad educativa.

Las conductas y actitudes anteriores también deberá manifestarlas en los actos internos del Establecimiento.

Artículo 28° Las personas, grupos y/o delegaciones representantes del liceo y los estudiantes que las integran podrán participar de las actividades para las cuales han sido convocados de acuerdo a las siguientes normas:

1. Los estudiantes que integren delegaciones o participen en distintas actividades fuera del establecimiento, como representantes de la unidad educativa, deberán velar en todo momento y circunstancia por un adecuado comportamiento, respetando las normas, atribuciones y prohibiciones establecidas por los organizadores de dichas actividades.
2. Todo estudiante que participe en una actividad fuera del establecimiento y en representación de él, deberá estar debidamente autorizado por el apoderado quien deberá remitir a las inspectorías generales la autorización escrita enviada por este estamento.
3. El estudiante que integra un grupo y/o delegación deberá privilegiar siempre y ante cualquier otro evento su rendimiento académico y disciplina escolar, procurando buenos resultados académicos, manteniendo sus evaluaciones al día y una disciplina adecuada a las normas que establece este reglamento.
4. Será responsabilidad del **encargado de cada grupo** y/o delegación verificar y exigir el cumplimiento del punto anterior informando oportunamente, a UTP y/o Inspectoría, sobre cualquier dificultad académica y/o disciplinaria que presente el estudiante y que de no ser resuelta le impediría participar de la actividad.

Artículo 29° Para todo efecto el estudiante convocado para participar de un evento como integrante un grupo y/o delegación **no podrá participar** de ello cuando se encuentre con evaluaciones pendientes y/o no haya calendarizado las evaluaciones de período con los respectivos profesores de asignatura. El estudiante que registre más de una suspensión de clases o sobre cinco anotaciones negativas por faltas graves o gravísimas dejará de pertenecer al grupo y/o delegación para el que ha sido convocado. Los docentes encargados de grupo deberán informar la nómina de integrantes, con 48 horas como mínimo de antelación, para corroborar la información.

Artículo 30° La continuidad de un estudiante en los distintos eventos que durante el año escolar podría realizar el grupo y/o delegación a la cual ha sido convocado dependerá permanentemente de su desempeño académico y conducta disciplinaria. La sola invitación o convocatoria para integrar un grupo y/ o delegación no faculta al estudiante y/ o al encargado de dicho grupo para obviar las condiciones académicas y disciplinarias del estudiante, como se ha indicado precedentemente,

Artículo 31° Concluida las actividades para las cuales ha sido convocado el estudiante, como integrante de un grupo y/o delegación, deberá reintegrarse normalmente a clases cumpliendo cabalmente con la asistencia y todas sus obligaciones escolares. Será exigible, en estos estudiantes, una actitud mesurada y deferente para con todos los integrantes de la comunidad escolar luego de las experiencias vividas, condición fundamental para evaluar la continuidad del estudiante en estos eventos.

Artículo 32° En ningún caso los integrantes de una delegación del establecimiento (deportiva, cultural o de cualquier tipo) podrán reemplazar y/ o alterar los fines, itinerarios y/o integrantes de una delegación sin la previa información y consentimiento de la dirección y/o inspectoría general y los apoderados de los estudiantes participantes. Toda modificación deberá ser informada oportunamente por el o los encargados de la delegación en espera de la respectiva autorización.

Artículo 33° El o los encargados de una delegación podrán adoptar alguna decisión que altere la programación original de alguna delegación sí frente a la premura no disponen del tiempo requerido para esperar autorización, lo que no excluye la obligación de informar, tal como se establece en el artículo anterior.

Artículo 34° La decisión adoptada respecto de la circunstancia descrita en el artículo anterior será de exclusiva responsabilidad del o los encargados de la delegación quienes deberán precaver, en todo momento, la seguridad y el bienestar de los estudiantes integrantes, procurando minimizar los

efectos que esta alteración pudiese ocasionar.

Artículo 35° Los Padres y/o Apoderados de los estudiantes que integran grupos y/o delegaciones deberán estar informados, en todo momento, de las circunstancias y condiciones en las cuales se realizan los eventos en los que está participando el grupo y/o delegación. Será responsabilidad exclusiva del apoderado ofrecer toda la información de contacto necesaria y requerida para dar cumplimiento adecuado a lo descrito en este punto, así como autorizar a su pupilo para participar en estas actividades.

Artículo 36° El liceo incentivará y apoyará todas aquellas actividades, que previa evaluación, han sido presentadas e incorporadas al Plan Anual de Actividades por los docentes y/ o encargados de los distintos grupos extraescolares y/o delegaciones, a inicios del año escolar. Toda actividad organizada por los encargados de grupos y/ o apoderados que no ha sido informada oportunamente, evaluada y programada en el Plan Anual de Actividades será de exclusiva responsabilidad de los involucrados. El liceo se reserva el derecho de apoyar y financiar estas iniciativas.

Artículo 37° Se excluyen de lo anterior los grupos y/o delegaciones que participan en salidas pedagógicas programadas durante el año por los departamentos o Profesores de asignatura, sin excepción de cumplir con todas las exigencias y obligaciones que se desprenden de este reglamento.

Artículo 38° Para todos los efectos los estudiantes que, en su calidad de estudiantes del Liceo Municipal Atenea de Cunco, participan en eventos o actividades fuera del establecimiento se someten a las normas, derechos, deberes y prohibiciones que establece este reglamento, asumiendo conscientes y responsablemente las consecuencias que se pudiesen derivar de sus actos.

Artículo 39° Como normas generales en toda actividad, tanto al interior como exterior del establecimiento, el estudiante deberá:

Responsabilidad	Faltas	Sanciones
1. Cumplir con asistencia, horario estipulado y cuidado del	1. No asistir o dejar de hacerlo sin justificar, llegar atrasado y/o	1. No participación de la siguiente actividad y reposición del material destruido y/o

material entregado.	destruir material a cargo.	extraviado.
2. Cuidar el entorno físico no provocando daño.	2. Deteriorar el entorno provocando daño en infraestructura y dependencias del lugar.	2. Amonestación verbal, comunicación al apoderado, reparación del daño, y sanción disciplinaria si corresponde.
3. Entregar limpio y ordenado el espacio utilizado.	3. Dejar sucio o desordenado el espacio físico asignado.	3. Amonestación verbal. Limpieza y orden del espacio asignado. Al ser una conducta reiterada derivación a Inspectoría.
4. Mantener conducta respetuosa frente a sus compañeros y personas que concurran a la actividad convocada.	4. Insultar, agredir o maltratar a sus compañeros (as) o personas presentes.	4. Amonestación verbal, registro descriptivo de los hechos, citación del apoderado derivación a inspectoría, y sanción disciplinaria, si corresponde.
5. Representar al Liceo en eventos de carácter extra-programático con responsabilidad y compromiso.	5. No asistir a los eventos cuando se ha inscrito por propia voluntad o ha sido requerido por el establecimiento o mantener un comportamiento inadecuado al contexto.	5. Amonestación verbal, registro de los hechos, citación del apoderado derivación a inspectoría, y sanción disciplinaria si corresponde.

TÍTULO IV.- AGENDA ESCOLAR DEL ESTUDIANTE Y USO DE LAS REDES SOCIALES.

1.- DE LA AGENDA ESCOLAR DEL ESTUDIANTE.

Artículo 1° La Agenda Escolar del Estudiante es el medio oficial de comunicación entre la casa y el Establecimiento Educacional, pues contiene el Reglamento de Convivencia Escolar y, debiendo permanecer al cuidado y uso obligatorio de todos los estudiantes desde el nivel Pre kínder a 4° año de Enseñanza Media. Por tanto, **constituye obligación para los estudiantes llevarla consigo, todos los días de clases.**

Artículo 2° El Colegio proveerá la Agenda Escolar de Estudiante del establecimiento, al inicio del año escolar. En caso de deterioro o extravío el dispondrá de cinco días hábiles para hacer reposición de ésta, dar cuenta a inspección general y cancelar el valor correspondiente en Secretaría del establecimiento.

Artículo 3° Todas las autorizaciones de ingreso y/ o salida de clases será registrado en este documento, único instrumento válido para estos efectos, salvo consideración especial que será determinado por las inspecciones. La autorización de ingreso por atraso se anotará en la agenda institucional, la que será requerida en la sala de clases por el/la profesor(a) que corresponda y se hará registro en la plataforma appoderado.

Artículo 4° Toda comunicación escrita enviada desde y hacia el establecimiento deberá registrarse en este instrumento y cuando corresponda se adjuntarán en ella algunos documentos relevantes para el adecuado funcionamiento de la jornada escolar y/o para conocimiento del apoderado o de la institución escolar.

2.- DEL USO DE LAS REDES SOCIALES POR EL ALUMNADO Y FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 5° Ante el panorama social que ha provocado la revolución digital de la Web, y la expansión de numerosos tipos de redes sociales o comunidades virtuales de fácil acceso se hace necesario establecer normas de uso que permitan su aprovechamiento eficaz como herramientas para el aprendizaje colaborativo, evitando su mala utilización, la dependencia y adicción de los estudiantes con los consiguientes perjuicios que este uso puede ocasionar en su rendimiento académico y otros efectos de índole psicológico y/o legal en los distintos integrantes de la comunidad educativa. Es responsabilidad de cada estudiante el cuidado y uso adecuado de su teléfono celular.

Artículo 6° El establecimiento educacional **regula el porte de teléfono celulares y el uso de otras herramientas tecnológicas** (tablets, smartwash, teléfonos celulares, entre otros). **Su uso se limitará tiempo de recreos y tiempos de libre disposición o en aquellas actividades pedagógicas debidamente autorizadas por el docente.** Prohibiendo su uso cuando atente la integridad de alguno de los miembros de la unidad educativa. Toda persona que se encuentre al

interior del Establecimiento se hará responsable de su adecuada utilización y de las sanciones generadas por mal uso de los artefactos.

Artículo 7° El cuidado de los artefactos tecnológicos personales (teléfonos, tablets, computadores, entre otros) es responsabilidad exclusiva del propietario y en ningún caso obliga al establecimiento a responder por pérdida o daños de estos artefactos, por descuido o mal uso de ellos.

Artículo 8° El uso de las redes sociales, en sus distintas plataformas, es de responsabilidad exclusiva de las personas que hacen uso de ellas. En el caso de los estudiantes, son los padres y apoderados los encargados de autorizar y supervisar el uso que sus pupilos brindan a estas herramientas virtuales, son también responsables de orientar y tomar las medidas para que el estudiante utilice estos medios como herramientas que fortalezcan su aprendizaje y crecimiento personal.

Artículo 9° Con el objetivo de evitar cualquier situación que atente contra la seguridad, dignidad y / o privacidad de las personas y en conformidad al Reglamento Interno, **ningún funcionario puede mantener contacto privado en las redes sociales con estudiantes o alumnas del establecimiento**, con excepción de aquellos canales institucionales o los creados exclusivamente para coordinación de cursos o con fines pedagógicos. Cualquier situación derivada de la contravención a esta norma es de exclusiva responsabilidad del funcionario involucrado y está sujeta a la reglamentación interna, normativa ministerial y de las autoridades judiciales, si corresponde⁷.

Artículo 10° En el caso de la utilización por parte de algún docente del establecimiento de un grupo de whatsapp, página de Facebook u otra plataforma como fuente de comunicación pedagógica con los estudiantes será de exclusiva responsabilidad del profesor guía el control de las claves y los accesos a ellas, velando siempre por el respeto y la dignidad de todas las personas que ingresen a esas redes sociales.

Artículo 11° En el caso de que el profesor u otro integrante de la comunidad escolar sorprendan alguna acción que menoscabe la dignidad de algún estudiante o funcionario del establecimiento, deberá comunicar de inmediato la situación al Encargado de Convivencia Escolar para que éste adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento al protocolo de maltrato escolar.

⁷ Artículo 10, página 5 del Manual de normas, funciones y procedimientos para los funcionarios del Liceo Municipal Atenea de Cunco,

Artículo 12° En caso de acoso o maltrato por este medio, ejercido por un estudiante a cualquier miembro de la comunidad, será obligatoria la presencia de los apoderados involucrados, tanto para tomar conocimiento de los hechos, apoyar la resolución del conflicto y tomar los acuerdos, las medidas de reparación y derivaciones o denuncias que resulten necesarias y/o correspondan.

Artículo 13° Toda situación de acoso o maltrato escolar surgido y extendido por las redes sociales u otros medios tecnológicos será encausada por el Equipo de Convivencia Escolar a través de la aplicación de los protocolos correspondientes hasta su resolución.

V.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE SANA CONVIVENCIA.

1.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS⁸.

Artículo 1° Las faltas al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar estarán afectas a la aplicación de medidas de carácter disciplinario, sean estas formativas, reparatorias y/o punitivas. Dichas medidas deberán ser informadas, eventualmente acordadas, y aceptadas por los involucrados, debiendo quedar un registro de los compromisos asumido y de las formas y plazos en que se verificarán sus cumplimientos.

Artículo 2° Medidas formativas serán aquellas acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos, reconocer y superar las variables que indujeron la conducta y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño. Estas medidas, por su condición esencialmente pedagógica no constituyen una sanción. Entre las medidas formativas se encuentran: mantención del huerto comunitario, mantención de diario mural del hall y salas de clases, limpieza de espacios comunes, entre otros.

1. **Amonestación verbal:** Aplica a las faltas menos graves, la puede efectuar cualquier docente, docente directivo, inspectores, profesionales de apoyo y asistentes de la educación: consiste en hacerle presente al (la) estudiante, a través del diálogo, lo inapropiado de su conducta, las consecuencias que esta conducta puede implicar, advertir sobre las consecuencias de su reiteración y relevar la importancia de una buena convivencia escolar. Con posterior registro en la inspectoría correspondiente.

⁸ Para los efectos de este reglamento se entenderá por reiteración la recurrencia de la misma conducta dos veces durante el semestre o tres veces anualmente.

2. **Amonestación escrita (constancia en la hoja de vida del estudiante):** Aplica a la reiteración de faltas menos graves y por situaciones de mayor gravedad, la puede efectuar cualquier docente y/o docente directivo y consiste en dejar constancia escrita sobre las conductas inadecuadas manifestadas por el estudiante, luego de un proceso de conversación. Esta observación deberá ser descriptiva y objetiva, indicar las acciones del docente y las actitudes del estudiante. Estas observaciones deberán ser informadas al estudiante.
3. **Trabajo personal remedial:** Consiste en que el estudiante, en su tiempo libre, asista al establecimiento para completar sus deberes escolares, realizar tareas, preparar lecturas y evaluaciones que han quedado inconclusas producto de la falta disciplinaria.
4. **Asignación trabajo complementario extra aula:** Consiste en que el estudiante, en su tiempo libre, asista al establecimiento a realizar un trabajo académico o de ayuda comunitaria otorgado por un docente o por una autoridad del establecimiento. Este trabajo complementario puede consistir en trabajos pedagógicos y/o servicios comunitarios.
 - a) **El trabajo pedagógico** consiste en una serie de acciones destinadas a apoyar a sus pares en el mejor ejercicio de sus actividades académicas y a dar continuidad y efectividad a los procesos pedagógicos. Entre estas acciones se encuentran, por ejemplo, la elaboración de material didáctico para los cursos inferiores, acompañamiento en la resolución de tareas, monitoreo en grupos de estudio y reforzamiento, la elaboración de diarios murales, entre otros
 - b) **El trabajo comunitario** consiste en la realización de alguna actividad que beneficie a la comunidad escolar y que mejore los ambientes pedagógicos del establecimiento. Entre estas acciones se encuentran, por ejemplo, la limpieza y reparación de algunos espacios comunitarios del establecimiento, la organización del material bibliográfico del CRA, la elaboración de diarios murales, entre otros.
5. **Reuniones /entrevistas de análisis y reflexión:** Son reuniones / entrevistas de carácter individual y/o grupal, dirigidas por los integrantes del Equipo de Convivencia Escolar y cuyos objetivos es analizar y reflexionar acerca de los hechos ocurridos, sus causa y consecuencias, orientando la conversación hacia la resolución pacífica de las controversias.

Artículo 3º Medidas reparatorias serán aquellas acciones que deberá realizar el estudiante que cometió una falta a favor de la persona y/o proceso institucional afectado, dirigidas a restituir el

perjuicio causado. Estas medidas, por su condición esencialmente pedagógica no constituyen una sanción.

Entre las medidas reparatorias de establecimiento se encuentran:

1. **Disculpas formales y acto de reparación:** Reconocimiento del perjuicio causado y la expresión de voluntad de enmendar el daño por parte del agresor a través de la presentación de disculpas formales a la o las personas afectadas. Estas disculpas deberán ser privadas, en forma oral y/o por escrito y ser aceptadas o rechazadas para todos los casos de vulneración de derecho.
2. **Reposición del bien:** Restitución de bienes u objetos que pudieran haber sido afectados como consecuencia de la falta. La restitución deberá ser verificada por la inspectoría y plena satisfacción de la persona afectada.
3. **Acompañamiento académico:** Realización de acciones de acompañamiento académico a la o las personas afectadas, especialmente cuando la falta generó consecuencias negativas sobre el proceso educativo del o los afectados. Estas acciones pueden ser: ayuda con tareas, preparación de evaluaciones, enseñar materias, preparar y/o poner al día material de estudio, entre otras.
4. **Acompañamiento social:** Realización de acciones de acompañamiento social a la víctima de maltrato escolar, especialmente cuando la falta haya tenido consecuencias negativas sobre su participación en la vida social del establecimiento. Estas acciones pueden ser: integrar al afectado a grupos de estudio, deportivos y/o recreacionales, Invitarla a participar de grupos de amigos, ejercitar las habilidades sociales y comunicativas del afectado, entre otras.
5. **Acompañamiento pedagógico y psicosocial:** Realización de acciones de acompañamiento pedagógico y psicosocial orientado a estudiantes que presentan situaciones de riesgo pedagógico y social. Estas acciones pueden ser una calendarización de trabajo pedagógico y evaluación, contención y seguimiento psicosocial del estudiante.

Artículo 4º Medidas punitivas serán aquellas prescripciones disciplinarias aplicadas en los casos donde el estudiante incurra en faltas que se consideran graves o gravísimas atendiendo a la magnitud y/o frecuencia de las conductas del estudiante o cuando las agravantes para el caso así lo ameriten

Artículo 5° La aplicación de las medidas punitivas se hará conforme al principio de gradualidad, siempre que la falta esté debidamente configurada, e informada adecuada y oportunamente a inspección, y posteriormente informada por escrito al o los estudiantes implicados, con el fin de respetar las normas del justo procedimiento. Gestionada por Inspección y, e informada al o los estudiantes implicados con el fin de respetar las normas del justo procedimiento.

Artículo 6° Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos donde el estudiante incurra en faltas graves o gravísimas acentuadas por agravantes que así lo ameriten se podrá obviar el principio de gradualidad y pasar a una medida punitiva de mayor gradualidad, respetando siempre los principios del debido procedimiento.

Artículo 7° Todas las medidas punitivas deberán ser informadas al apoderado, a través de un documento escrito y quedar registradas para su firma. En el caso que el apoderado se niegue a firmar cualquier medida punitiva, ésta se aplicará de igual manera, quedando constancia de este hecho y de sus causas, tanto en la hoja de entrevista, como en la ficha escolar del alumno. En el caso que el apoderado no esté de acuerdo con la medida podrá apelar a instancias correspondientes, en un plazo de cinco días hábiles. Si el apoderado no presenta apelación dentro de los plazos, la medida punitiva se aplicará de igual manera, quedando constancia de este hecho en las hojas de entrevista como en la ficha escolar del estudiante.

Artículo 8° Considerando la gravedad de la sanción, el estudiante sometido a una medida punitiva deberá ser acompañado en este proceso por los profesionales de apoyo del establecimiento (psicólogos, trabajadora social, u otros) con estrategias de acompañamiento, refuerzo y supervisión que le permita cumplir adecuadamente con los compromisos contraídos, en las condiciones y plazos establecidos. Se excluye de este acompañamiento aquel estudiante al cual se le ha aplicado la medida de amonestación verbal, amonestación escrita, citación especial del apoderado y expulsión.

Artículo 9° De acuerdo con la gravedad de la falta cometida por el estudiante, se aplicará una o varias de las siguientes medidas punitivas

1. **Citación perentoria del apoderado:** Es una acción dirigida al apoderado(a) en la que se le solicita su presencia obligatoria y en un tiempo acotado en el establecimiento para comunicarle la situación disciplinaria y generar los compromisos de cambio conductual con el estudiante. Esta citación la realiza Inspección General a través de una comunicación escrita, agenda del estudiante, plataforma appoderado, correo electrónico, carta de citación, llamada telefónica según sea la situación y la urgencia del caso.

2. **Suspensión de clases:** Aplica a las faltas graves o gravísimas y a la reiteración de faltas graves, la efectúa el inspector general. Esta medida consiste en la pérdida transitoria de la autorización del estudiante para asistir a clases desde uno y hasta cinco días hábiles. La suspensión será informada al apoderado personalmente y por escrito, registrada en la Hoja de Vida del estudiante. Esta sanción implica que el estudiante no podrá participar de ninguna actividad, curricular o extra-curricular, durante el tiempo en que dure la medida disciplinaria. Para reincorporarse a clases es obligación que el estudiante pase a inspectoría para solicitar su autorización de ingreso.
 - a) Previo a la aplicación de la medida se informará al apoderado, a través de una comunicación escrita, agenda del estudiante, plataforma appoderado, correo electrónico, carta de citación, llamada telefónica, para que concurra al establecimiento a tomar conocimiento del hecho.
 - b) Informado el apoderado de la situación disciplinaria y de la medida a aplicar, dispondrá de **24 horas hábiles** para presentar apelación a la medida; de no presentar la apelación dentro del plazo indicado, se procederá a ejecutar la medida. Si el apoderado asume la medida disciplinaria sin apelación se dejará constancia escrita de ello y se aplicará la sanción de forma inmediata.
 - c) La suspensión de clases será aplicada, en su máximo rigor, en todos aquellos casos donde luego de aplicada una primera sanción a faltas graves éstas se reiteran en forma y contenido sin que medie cambio conductual del estudiante; sin embargo, la suspensión de clases podrá ser aplicada en todas aquellas situaciones que de acuerdo a su gravedad ameriten esta sanción.
 - d) La aplicación de esta medida deberá estar acompañada con la atención psicosocial del estudiante infractor y de sus apoderados si corresponde.
3. **Carta compromiso de condicionalidad de Matrícula:** Consiste en que a partir de una reiteración de conductas graves o de una conducta gravísima, el estudiante queda en una situación especial que implica que al reiterar este tipo de faltas está expuesto a la cancelación de matrícula, debiendo comprometerse, por escrito y por única vez, a no recaer en el tipo de conducta efectuada u otra similar.
 - a) Durante el tiempo que dure la condicionalidad el establecimiento ofrecerá apoyo al estudiante a través de un plan de cambio conductual, el que será evaluado inicialmente al segundo mes lectivo de su aplicación y/ o al término del semestre. Si durante este

período el estudiante ha manifestado un cambio conductual positivo se elimina la medida de condicionalidad de matrícula. Al contrario, si el estudiante no manifiesta cambio conductual positivo se hará efectiva la aplicación de la medida, en el tiempo estipulado para ello. La situación final del estudiante con matrícula condicional deberá quedar resuelta antes del proceso normal de matrícula.

- b) Los estudiantes afectados con esta medida, mientras esté vigente la condicionalidad, no podrán participar en actividades que signifiquen representar al establecimiento u otros eventos realizados, coordinados o patrocinados por la unidad educativa. En cualquiera de estos casos se deberá tratar de actividades y/o eventos que no afecten el derecho a la educación del estudiante.
- c) Este documento se firmará, por única vez y en él se expresará claramente el compromiso de cambio conductual del estudiante y las sanciones de su incumplimiento. Dicho documento deberá ser firmado por el estudiante, su apoderado titular, el inspector general o en su defecto un docente directivo a cargo del caso.
- d) Este documento se archivará y se considerará como antecedente para la aplicación de la medida de cancelación de matrícula o expulsión en caso de reincidencia en la falta y/ o en otras que revistan igual o mayor gravedad.

4. **Cancelación de Matrícula:** Consiste en que a partir de una reiteración de conductas graves o de una conducta gravísima el Liceo procederá a hacer efectiva la carta de compromiso firmada por el estudiante y su apoderado cancelando la matrícula del estudiante para el año lectivo siguiente. El estudiante deberá concluir el año escolar y retirarse del establecimiento al término de éste.

Esta medida será comunicada por Inspectoría General personalmente y por escrito al apoderado del estudiante afectado, debiendo quedar constancia de la recepción del escrito por ambas partes y copia fechada y firmada del documento entregado.

5. **Asistencia restringida:** Es una medida excepcional y alternativa destinada a aquel estudiante al cual se le ha de aplicar la medida de cancelación de matrícula o expulsión por situaciones disciplinarias gravísima; y solo en los períodos finales de evaluación previos al término del año lectivo. Así también podrá ser administrada durante todo el año a estudiantes que por razones legales estén impedidos de vincularle con otros miembros de

la comunidad educativa. La aplicación de esta medida irá asociada a la cancelación de matrícula para el año lectivo siguiente. El Establecimiento Educacional ofrecerá el apoyo pedagógico y psicológico necesario para que el estudiante culmine adecuadamente su año escolar.

6. **Expulsión o retiro inmediato:** Es una medida excepcional y corresponde a la pérdida al instante de la calidad de estudiante regular de un estudiante del Establecimiento Educacional, razón por la cual deberá retirarse inmediatamente de éste. Esta medida punitiva se aplica a las faltas gravísimas en las cuales se presentan elementos agravantes que implican un riesgo significativo para uno o más integrantes de la comunidad escolar.
- a) El retiro inmediato de un estudiante por problemas o faltas conductuales es considerado como una medida extrema, determinada con apego al debido proceso, habiéndose agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento de Convivencia Escolar
 - b) Previo a la aplicación de la medida se citará al apoderado, a través de una comunicación escrita (agenda del estudiante, plataforma appoderado, correo electrónico, carta de citación) para que concurra al establecimiento a tomar conocimiento del hecho, siendo informado de ello por la dirección del establecimiento.
 - c) Esta medida será comunicada por la dirección del establecimiento personalmente y por escrito al apoderado del estudiante afectado, debiendo quedar constancia de la recepción del escrito por ambas partes y copia fechada y firmada del documento entregado.
 - d) Informado el apoderado de la situación disciplinaria y de la medida a aplicar, tendrá cinco días hábiles para presentar apelación a la medida; de no presentar la apelación dentro del plazo indicado, se procederá a ejecutar la medida. Si el apoderado asume la medida disciplinaria sin apelación se dejará constancia escrita de ello y se aplicará la sanción de forma inmediata.
 - e) Presentada la apelación la dirección del establecimiento tendrá un tiempo de tres días hábiles para resolver.

2.- DE LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PUNITIVAS.

Artículo 10° Toda medida disciplinaria debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la

conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Artículo 11° Al momento de determinar la sanción o medida a aplicar deberán tomarse en consideración los siguientes criterios generales:

1. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
2. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
3. Las condiciones que obraron para la intensidad y extensión de la agresión.
4. La discapacidad o indefensión del afectado.

Artículo 12° Así también, las medidas disciplinarias a aplicar deberán remitirse únicamente a las señaladas en este reglamento y ponderadas, en forma preliminar, por la presencia de las atenuantes o agravantes de la falta señaladas a continuación:

Atenuantes.
<ol style="list-style-type: none">a) Inexistencia de faltas anteriores durante el año escolar en curso.b) Reconocer voluntariamente la falta cometida.c) Expresar pesar o arrepentimiento por la falta cometida. Tal deberá constar por escrito.d) Manifestar espontáneamente disposición a asumir las consecuencias de sus actos.e) Realizar por iniciativa propia acciones reparadoras hacia el o los afectados por la falta.f) Presentar Inmadurez física, social y/o emocional que dificulte o limite el control de la propia impulsividad y/o la capacidad de evaluar las consecuencias de los actos realizados.g) Presentar alguna condición (física, psicológica, emocional o cognitiva) o familiar que estuviera inhibiendo el juicio del autor de la falta.h) Haber actuado inducido por otros o bajo presión o amenaza.i) Haber actuado en respuesta a una provocación o agresión de otro(s).j) Corrección del daño o compensación del perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa.

Agravantes.
<ol style="list-style-type: none">a) Existencia de dos o más faltas anteriores de similar tipo durante el año escolar en curso.b) Haber sido sometido a la sanción disciplinaria de Carta de compromiso.c) No reconocer la falta cometida que se encuentra confirmada acorde a los contundentes medios de prueba que demuestran lo contrario.d) No manifestar arrepentimiento o disposición para reparar el daño causado.e) Haber ejecutado la falta ocultando la identidad o usando la identidad de otra persona.

<p>f) Responsabilizar como autores de la falta a personas no involucradas en el hecho.</p> <p>g) Omitir, tergiversar y/o falsear datos o antecedentes sobre la falta cometida</p> <p>h) Haber presionado o intimidado a los afectados.</p> <p>i) Haber realizado maltratos reiterados (una vez al menos), en especial, contra un mismo integrante de la comunidad escolar.</p> <p>j) Haber planificado y/o premeditado el maltrato sobre la persona afectada.</p> <p>k) Haberse coludido con otros para cometer la falta.</p> <p>l) Haber actuado contra una persona vulnerable, menor y/o en situación de indefensión.</p>

Artículo 13° Al momento de resolver la medida punitiva se han de tener en cuenta los siguientes criterios específicos referidos a cada tipo de sanción.

Sanción	Criterios de aplicación. Se aplicará cuando se presenten uno o más de los siguientes criterios.	Periodos de aplicación y reiteraciones.
1. Amonestación verbal	<ul style="list-style-type: none"> ● Faltas leves. ● Reiteración de faltas leves. ● Falta grave ponderada conforme a las atenuantes y agravantes comprometidas. 	<ul style="list-style-type: none"> ● En forma inmediata. ● Toda vez que sea necesario
2. Amonestación escrita	<ul style="list-style-type: none"> ● Reiteración de faltas leves. ● Incumplimiento de los acuerdos sobre cambios disciplinarios. ● Reiteración de falta grave. ● Falta grave ponderada conforme a las atenuantes y agravantes comprometidas. 	<ul style="list-style-type: none"> ● En forma inmediata. ● Durante la jornada escolar diaria. ● Toda vez que sea necesario.
3. Citación perentoria del apoderado.	<ul style="list-style-type: none"> ● Incumplimiento de los acuerdos sobre cambios disciplinarios. ● Cometer una falta grave. ● Reiteración de falta grave. ● Falta grave ponderada conforme a las atenuantes y agravantes comprometidas. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Cinco días hábiles. ● Toda vez que sea necesario.
4. Suspensión de clases.	<ul style="list-style-type: none"> ● Reiteración de faltas graves. ● Cometer una falta gravísima. ● Incumplimiento de los acuerdos 	<ul style="list-style-type: none"> ● Tras haber informado al apoderado. ● Cumplido el plazo de

	<p>sobre cambios disciplinarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Falta grave ponderada conforme a las atenuantes y agravantes comprometidas. ● Falta gravísima ponderada conforme a las atenuantes y agravantes comprometidas. 	<p>apelación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Al término de la jornada. ● Dentro de los tres días sucesivos. ● Por períodos de uno a cinco días hábiles. ● Hasta tres veces anualmente.
5. Carta compromiso de condicionalidad de matrícula.	<ul style="list-style-type: none"> ● Incumplimiento de los acuerdos generados por la suspensión. ● Reiteración de faltas graves y / o gravísimas. ● Cometer falta gravísima ponderada conforme a las atenuantes y agravantes comprometidas. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Una sola vez por período semestral. ● Evaluada al término del semestre lectivo correspondiente.
6. Cancelación de matrícula.	<ul style="list-style-type: none"> ● Incumplimiento de los acuerdos generados en la carta de condicionalidad. ● Reiteración de faltas gravísimas. ● Cometer falta gravísima en situación de Condicionalidad. ● Cometer falta gravísima ponderada conforme a las atenuantes y agravantes comprometidas. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Sea aplica al término del año lectivo. ● Por una sola vez, sin nueva renovación de matrícula.
7. Plan de asistencia restringida.	<ul style="list-style-type: none"> ● Estudiantes que están en proceso de expulsión. ● Asociada con la cancelación de matrícula. ● Estudiantes en procesos legales externos. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Por una sola vez. ● Evaluación de la medida según sea el caso. ● Por el tiempo que dure la investigación y sentencia del proceso legal.
8. Expulsión o retiro inmediato.	<ul style="list-style-type: none"> ● Falta Gravísima que implique grave riesgo a la integridad física o psicológica de uno o más integrantes de la Comunidad Educativa, ponderada conforme a las atenuantes y agravantes comprometidas. 	<ul style="list-style-type: none"> ● En forma inmediata.

Artículo 14° En todo momento, tanto para la investigación, resolución y aplicación de las medidas precedentes se ha de velar por el respeto al debido proceso, como derecho irrestricto del estudiante sujeto a una medida disciplinaria.

Artículo 15° El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza, como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. En caso de existir acuerdo se podrá suspender el curso de proceso de sanción disciplinaria, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el proceso, dejando constancia de esta circunstancia.

3.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS COMPLEMENTARIAS A LAS MEDIDAS PUNITIVAS.

Artículo 16° Son medidas formativas y/o reparatorias que pueden aplicarse anexas a una medida punitiva y que se encuentran dispuestas en este reglamento. La persona habilitada para resolver respecto de una infracción reglamentaria, tendrá amplias facultades para aplicarlas junto a una medida punitiva.

Artículo 17° Sin perjuicio de lo anterior, frente a situaciones de faltas reglamentarias cometidas por estudiantes, sólo podrá aplicarse las medidas expresamente señaladas en este Reglamento. La aplicación de una medida disciplinaria complementaria deberá evaluarse en conformidad a las atenuantes y agravantes de la conducta comprometida

Artículo 18° En los procedimientos vinculados al manejo de faltas, se encontrará contemplada la posibilidad de citar al apoderado, lo cual no tendrá carácter de medida o sanción, salvo en aquella donde se expone expresamente citación perentoria del apoderado.

De acuerdo al este criterio, los objetivos de una citación al apoderado podrán ser:

1. Informar la situación disciplinaria en que se encuentra involucrado el estudiante.
2. Solicitar antecedentes que faciliten el buen desarrollo de los protocolos de acción.
3. Solicitar la cooperación en el proceso disciplinario.

VI.- FALTAS A LA SANA CONVIVENCIA Y SUS SANCIONES.

Artículo 19° Las faltas incluidas en el presente reglamento serán consideradas como leves, graves y gravísimas y las medidas disciplinarias serán determinadas de acuerdo a esta gradualidad.

1.- DE LAS FALTAS LEVES.

Artículo 20° Faltas leves son aquellas que se producen durante el desarrollo de la clase y no alteran la convivencia normal profesor- estudiante, que no afectan directamente y / o significativamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro.

Artículo 21° Se consideran faltas leves, entre otras:

1. La irresponsabilidad en el cumplimiento de deberes escolares.
2. La impuntualidad.
3. No portar la agenda del estudiante.
4. Presentarse sin uniforme y/o usar inadecuadamente el uniforme.
5. Presentación de indumentaria desaseada, descuidada o inapropiada de los estudiantes en actividades lectivas y no lectivas del establecimiento (jumper extremadamente corto, uso de petos o poleras sin mangas, entre otros).
6. Uso de vocabulario soez entre pares en los espacios del establecimiento o cualquier actividad académica, donde esta se realiza.
7. Destrozo, falta de higiene, mal uso y todo acto que atente en contra de la limpieza y cuidado de los espacio comunes del establecimiento y deterioro del medio ambiente (baños, patios vivos, comedor, entre otros)
8. Botar basuras en salas de clases y espacios comunes del establecimiento.
9. Hacer mal uso del material escolar.
10. Hacer mal uso, desperdiciar o tirar los alimentos provistos por el plan de alimentación escolar.

2.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LAS FALTAS LEVES.

Artículo 22° Las medidas disciplinarias a aplicar gradualmente en las faltas leves son esencialmente formativas y reparatorias pudiendo aplicarse alguna medida punitiva como la amonestación verbal y/o escrita si existe reiteración de la falta.

Medidas formativas	Medidas reparatorias	Medidas punitiva
<ul style="list-style-type: none"> ● Amonestación verbal. ● Amonestación escrita. ● Trabajo personal remedial. ● Asignación trabajo complementario extra aula (pedagógico y comunitario). ● Reuniones /entrevistas de análisis y reflexión. ● Citación del apoderado por 	<ul style="list-style-type: none"> ● Disculpas formales y acto de reparación. ● Reposición del bien. ● Acompañamiento académico. ● Acompañamiento psicosocial. 	

parte de su profesor jefe.		
----------------------------	--	--

Artículo 23° Cuando un estudiante tiene tres anotaciones de carácter leve en el libro de clases se debe citar al apoderado, si insiste en su actitud se vuelve a llamar al apoderado y de común acuerdo entre estudiante, apoderado y funcionario del establecimiento se acuerdan las medidas consecuentes. En el caso de la no concurrencia del apoderado, se le informará por agenda institucional la situación del estudiante. La no presentación de éste en la unidad educativa dará lugar a una visita domiciliaria.

Artículo 24° En el evento de la utilización de artefactos tecnológicos (celulares, cámaras u otros) no autorizados durante las clases este artefacto, deberá ser entregado de forma inmediata a inspectoría, quien hará devolución del objeto al final de la jornada. De repetirse ésta actitud y desde una segunda oportunidad en adelante todo objeto requisado se entregará exclusivamente al apoderado titular quien, por escrito, se comprometerá a velar porque su pupilo no reincida en la falta. Se hará registro de esta situación en la hoja de vida del o la estudiante.

3.- DE LAS FALTAS GRAVES.

Artículo 26° Faltas graves son aquellos comportamientos que alteran el desarrollo normal del proceso educativo, que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables y / o comprometen el prestigio del Liceo Atenea y / o de su personal y / o de sus estudiantes.

Artículo 27° Se consideran faltas graves, entre otras:

1. Faltar el respeto a cualquier integrante de la comunidad escolar.
2. Incitar a otros compañeros a efectuar acciones en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Incumplimiento de órdenes emanadas de cualquier docente o asistente de la educación.
4. Falsear información, falsificar y/o adulterar documentación interna y externa, civil, médica u otros con cualquier fin.
5. Inculpar engañosamente a otros con el objetivo de justificar faltas a clases, atrasos o fugas del establecimiento.
6. Faltar a clases sin el conocimiento de Padres o Apoderados, llegar atrasado a clases encontrándose en el Liceo o salir de la sala de clases sin autorización del profesor.

7. Fugarse del establecimiento. Se consideran agravantes de esta falta el mentir o engañar con este fin, fugarse por lugares inadecuados o peligrosos, motivar a otros a realizar esta acción, entre otras.
8. Copiar durante el desarrollo de las pruebas o evaluaciones, en cualquier modalidad.
9. Difundir, sin autorización explícita de la dirección, docente y/o funcionario afín, por cualquier tipo de medio y de manera total o parcial, clases, evaluaciones, reuniones, documentos y/o entrevistas del establecimiento⁹.
10. Negarse a representar al Liceo, habiendo el estudiante contraído el compromiso, salvo situaciones excepcionales.
11. Alterar el normal desarrollo de las clases a través de ruidos molestos e innecesarios, gritos y otros en forma reiterada y tras llamado de atención.
12. Conductas inadecuadas en los lugares de estudio tales como provocar desorden, interrupción al profesor(a), importunar a compañeros(as), entre otras que impidan el normal desarrollo de la clase.
13. Negarse a dar una evaluación no existiendo razones justificadas y debidamente informadas a quien corresponda, sin perjuicio de aplicar la norma que a este respecto establece el Reglamento de Evaluación Escolar.
14. Utilizar artefactos electrónicos, celulares, cámaras digitales u otros durante el desarrollo de las clases, sin autorización del docente.
15. Ingresar personas ajenas al establecimiento, o ajenos a las salas de clases, sin la autorización de las inspectorías, profesores jefes y / o a quien corresponda.
16. Impedir la normal ejecución de los ensayos de los programas de evacuación e higiene y seguridad escolar.
17. Destrozo y todo acto que atente en contra el cuidado de los espacio comunes del establecimiento y deterioro del medio ambiente (baños, patios vivos, comedor, entre otros)
18. Incumplimiento de las normas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y la unidad educativa. Debiéndose aplicar las medidas dispuesta para este tipo de faltas.

4.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LAS FALTAS GRAVES.

Artículo 28° Las medidas disciplinarias a aplicar gradualmente en las faltas graves pueden ser formativas y reparatorias, aplicándose también medida punitiva que pueden ser complementadas con medidas formativas y/o reparatorias.

⁹ Pruebas, Pautas de evaluación, Observaciones del Libro de clases, Certificados Médicos, Informe Educativos, Informes Psicosociales, Cartas y cualquier documento de uso administrativo, entre otros.

Medidas formativas	Medidas reparatorias	Medidas punitiva
<ul style="list-style-type: none"> ● Amonestación verbal. ● Amonestación escrita. ● Asignación trabajo complementario extra aula (pedagógico y comunitario). ● Citación del apoderado. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Disculpas formales y acto de reparación. ● Reposición del bien. ● Acompañamiento académico. ● Acompañamiento social o psicosocial. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Citación perentoria del apoderado. ● Suspensión de clases. ● Carta compromiso de condicionalidad de matrícula.
<p>Estas medidas se podrán aplicar individualmente, en conjunto o como complemento de una medida punitiva.</p>		

Artículo 29° Todas las faltas graves se deberán informar a inspección general y profesor jefe, dejando constancia en el Registro de observaciones de la Hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases digital y/o plataforma appoderado.

Artículo 30° En el caso de las faltas que impliquen menoscabo de estudiantes, apoderados y / o personal del liceo, el estudiante estará obligado a resarcir su falta solicitando las disculpas respectivas a través de medios orales y / o escritos, en el momento y las condiciones que fijen los afectados, en común acuerdo con la Dirección de la unidad educativa.

Artículo 31° Toda ausencia de clases (inasistencias y / o atrasos reiterados en horas de clases) deberán ser justificadas por el apoderado quien será informado por vías oficiales la obligatoriedad de concurrir al establecimiento para tomar conocimiento y acuerdos respecto de estas faltas. Las ausencias por fuga deberán ser conocidas formalmente por el apoderado y establecidos los compromisos correspondientes a fin de evitar la reiteración de la conducta del estudiante.

Artículo 32° La suspensión de clases se aplicará desde **uno a cinco días** (de acuerdo a la cuantía de la falta: premeditación, ponderación del daño y capacidad de reparación). Se citará al apoderado para que tome razón de la medida disciplinaria a aplicar, así como del plazo de 24 horas hábiles para apelar a la sanción. De no existir apelación la medida de suspensión se aplicará desde el momento en que el apoderado tome conocimiento del hecho sancionado. La entrevista con el apoderado quedará consignada en el registro correspondiente, así como su decisión de apelar o no a la medida disciplinaria. La sanción disciplinaria deberá quedar registrada en la Hoja de vida del Estudiante.

La apelación deberá ser dirigida a dirección, en forma escrita, quien podrá decidir o derivar la resolución a otro estamento de la unidad educativa, en un plazo de cinco días hábiles, según considere pertinente.

Artículo 33° La suspensión de clases será aplicada, en su máximo rigor, en todos aquellos casos donde luego de aplicada una primera sanción a faltas de mediana gravedad éstas se reiteran en forma y contenido sin que medie cambio conductual del estudiante; sin embargo, la suspensión de clases podrá ser aplicada en todas aquellas situaciones que de acuerdo a su gravedad amerite esta sanción. La aplicación de esta medida deberá estar acompañada con la atención psicosocial al estudiante infractor y acompañamiento social a sus apoderados, si corresponde.

Artículo 34° Luego de aplicadas las sanciones correspondientes a las faltas (particularmente aquellas que atentan contra la integridad física, psicológico y / o moral de las personas) y en el caso que el estudiante insista en reiterar sus conductas atentatorias, el Liceo pedirá al apoderado y al estudiante, por única vez, firmar una carta compromiso, con condicionalidad de matrícula, donde quedará expresamente establecido el compromiso de cambio conductual. Esta carta compromiso se archivará y se considerará como antecedente para la aplicación de la medida de expulsión y / o cancelación de matrícula en caso que el estudiante incurra en alguna falta grave o gravísima que amerite ponderadamente la aplicación de estas sanciones. Esta medida la decide el director del establecimiento, previo seguimiento de la conducta del estudiante y por informe de inspección general, psicólogo(a), profesor jefe, consejo de profesores y una entrevista con el apoderado.

5.- DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.

Artículo 35° Faltas gravísimas son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica y/o moral de las personas o los principios educativos de la institución y todas aquellas acciones que están tipificadas como delitos y penadas por el código civil y criminal.

Artículo 36° Se consideran faltas gravísimas, entre otras:

1. Ofender, denostar, agraviar, ridiculizar, ironizar, satirizar, exponer y difundir información privada o de la vida personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Promover, participar y encubrir acciones de acoso, ciberacoso y/o maltrato escolar, en todas sus formas.
3. Incitar a otros compañeros a efectuar acciones que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Incitar, promover y participar en desórdenes entre estudiantes, por ejemplo peleas, pugilatos y otros. Motivar rivalidades para generar disturbios, riñas y pendencias entre miembros de la comunidad educativa.

5. Amenazar, agredir de forma física y/o psicológica, de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad escolar. **Dicha falta será denunciada por constituir delito**
6. Ser portador de sustancias alucinógenas, medicamentos no prescritos, alcohol y tabaco en todo recinto, al interior del establecimiento y en las zonas de acceso o de tránsito obligado de los estudiantes del Liceo y / o durante las actividades académicas planificadas por el establecimiento para ser realizadas fuera de la unidad educativa (gimnasio, salidas a terreno, aulas al aire libre, paseos, giras, entre otros). Incentivar o apremiar a otros para realizar estas conductas. **Dicha falta será denunciada por constituir delito.**
7. Ser sorprendido consumiendo sustancias alucinógenas y/o medicamento no prescritos y / o bebiendo alcohol y / o fumando tabaco y vaporizadores ,o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o bebidas alcohólicas, al interior del establecimiento y en las zonas de acceso o de tránsito obligado de los estudiantes del Liceo y / o durante las actividades académicas planificadas por el establecimiento para ser realizadas fuera de la unidad educativa (gimnasio, salidas a terreno, aulas al aire libre, paseos, giras, entre otros). Incentivar o apremiar a otros para realizar estas conductas. **Dicha falta será denunciada por constituir delito.**
8. Ser sorprendido traficando sustancias alucinógenas, medicamentos no prescritos, alcohol y tabaco al interior del establecimiento y en las zonas de acceso o de tránsito obligado de los estudiantes del Liceo y / o durante las actividades académicas planificadas por el establecimiento para ser realizadas fuera de la unidad educativa. **Dicha falta será denunciada por constituir delito.**
9. Utilizar redes sociales u otro medio informático o virtual; celular u otro medio digital para degradar, ofender, amenazar, realizar ciberacoso y / o grooming, ocasionando daño y menoscabo a la integridad moral de la persona.
10. Destruir material de estudio propio o de sus pares o de terceros (vestuario, textos, cuadernos, útiles escolares) y efectos personales, reloj, lentes, prótesis, plantillas, audífonos, entre otros).
11. Ser portador de armas blancas, armas de fuego, armas de fogeo o de balines, elementos explosivos, armas contusas (manoplas) entre otros, al interior del establecimiento o en los espacios aledaños a sus dependencias.
12. Generar, instar o participar en destrozos de infraestructura, áreas verdes, materiales o deterioro del mobiliario y rayado de muros del establecimiento.
13. Participar directa o indirectamente en la toma del Liceo o alguna dependencia del mismo, destruyendo mobiliario, materiales, medios tecnológicos o dependencias del establecimiento.

14. Difundir por redes sociales u otros medios con fines malicioso, materiales propios o información de calificaciones, previo a su aplicación.
15. Cometer hurto o robo en el Establecimiento. Apoderarse de objetos o valores pertenecientes al Liceo, de otros estudiantes y/o personas. Incentivar o apremiar a otros para realizar estas conductas.
16. Generar falsa alarma (por medios orales, escritos y / o electrónicos) que movilicen recursos humanos y materiales internos y / o recursos de instituciones externas de emergencia y prevención que provocan conmoción o alarma pública y que impidan el normal desarrollo de las actividades escolares.
17. Mostrar conducta reprochable en la vía pública, vistiendo el uniforme del Liceo Atenea de Cunco¹⁰.
18. Adulterar documentos oficiales del establecimiento con cualquier fin, ya sea de forma física o digital.
19. Sustraer pruebas escritas o documentos oficiales del Establecimiento, de forma física o digital con cualquier fin.
20. En tiempo de pandemia será considerado como falta grave, el incumplimiento de las normas sanitarias establecidas por el ministerio de salud, ministerio de educación y la unidad educativa, por afectar la salud de la persona y sus semejantes.

6.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.

Artículo 37° Las medidas disciplinarias a aplicar en las faltas gravísimas son esencialmente punitivas pudiéndose aplicar una medida formativa y/ o medida reparatoria complementaria de acuerdo a la rigurosidad y al nivel de gradualidad en que se encuentre la medida disciplinaria asignada. Este artículo no aplica a aquellos estudiantes a quienes se ha determinado la expulsión del establecimiento.

Medidas formativas	Medidas reparatorias	Medidas punitiva
<ul style="list-style-type: none"> ● Amonestación escrita. ● Asignación trabajo complementario extra aula (pedagógico y comunitario). ● Reuniones /entrevistas de 	<ul style="list-style-type: none"> ● Disculpas formales y acto de reparación. ● Reposición del bien. ● Acompañamiento psicosocial. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Citación perentoria del apoderado. ● Suspensión de clases. ● Carta compromiso de condicionalidad de matrícula.

¹⁰ Generar o participar en riñas y pendencias, ofender o agredir a cualquier persona en función de su raza, sexo, identidad de género, consumir drogas y/o alcohol en las inmediaciones del Establecimiento Educacional, participar en robos o hurtos, entre otras.

análisis y reflexión.		<ul style="list-style-type: none">● Cancelación de matrícula.● Asistencia restringida.● Expulsión o retiro inmediato.
Estas medidas se podrán aplicar como complemento de una medida punitiva.		

Artículo 38° Si el estudiante no cumpliera con la obligación convenida en la carta compromiso y reinciden faltas gravísimas, especialmente las que atentan contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, se procederá a la cancelación de matrícula o expulsión. Esta medida lo decide el Director del establecimiento en consulta con el Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar y Profesor Jefe, previo seguimiento de la conducta del estudiante y por informe de Inspectoría General, Psicólogo(a), Profesor Jefe, Consejo de Profesores y entrevista con el apoderado titular del estudiante.

Artículo 39° Frente a la medida de expulsión se podrá otorgar al estudiante la medida excepcional de asistencia restringida siempre que se den las siguientes condiciones.

1. Que el estudiante se encuentre en proceso de evaluación final para el término de su año escolar.
2. Que existan las atenuantes que justifiquen la aplicación de la medida.
3. Que el estudiante manifieste su voluntad de mantener una conducta adecuada hasta el término del año escolar.
4. Que su presencia en el establecimiento no ponga en peligro la integridad física de algún miembro de la Comunidad escolar.

Artículo 40° Aplicada la medida de expulsión y / o cancelación de matrícula, el estudiante y / o su apoderado podrán apelar a dicha resolución a través de una carta escrita y dirigida a la Dirección del establecimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la medida. Esta apelación será resuelta, excepcionalmente y por única vez, por el Consejo de Profesores quien actuará como Tribunal de Apelación de Última Instancia, informando a la Dirección y al Encargado de Convivencia escolar su resolución.

7.- DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN DEL ESTUDIANTE.

Artículo 41° Al momento de aceptar el presente Reglamento, el estudiante y su familia se responsabilizarán por seguir el conducto regular y utilizarlo de manera justificada. Para ello, deberán acompañar todos los antecedentes escritos, audiovisuales, testimoniales o de cualquier otra índole pertinentes a la acción a realizar. Será responsabilidad del Liceo responder diligentemente, con el objetivo de que toda dificultad sea resuelta al interior del Establecimiento.

Artículo 42° La Comunidad Educativa en su conjunto se compromete, al aceptar el presente Reglamento, a agotar todos los medios antes de acudir a instancias externas de resolución de conflictos tales como la Superintendencia de Educación Escolar.

Artículo 43° El Liceo garantiza a todos quienes cursan estudios y a sus familias la aplicación de un proceso previo, racional y justo en el momento de detectarse cualquier falta. Tanto los estudiantes como sus familias tienen derecho a efectuar descargos y solicitar la reconsideración de las medidas aplicadas, sean leves, graves o gravísimas, apelando al Consejo de Profesores, Inspectorías, Convivencia Escolar, Consejo Directivo

Artículo 44° Luego de ser resuelta una sanción disciplinaria por el Director, previamente consensuada con el Inspector General y el Encargado de Convivencia, y apelada la medida por el estudiante y/o apoderado, el Consejo de Profesores asumirá, excepcionalmente, como Tribunal de Apelación de Última Instancia y solo para efectos de reconsideración de una sanción disciplinaria y no formativa.

Artículo 45° La reconsideración de una medida disciplinaria, cualquiera sea su naturaleza, será presentada al Consejo de Profesores, Inspectorías, Convivencia Escolar, Consejo Directivo dentro de cinco días hábiles desde su aplicación, por escrito, quienes resolverán dentro de cinco días hábiles.

Artículo 46° De acuerdo a la gravedad de la falta, el Consejo de Profesores procederá del siguiente modo:

1. Si la falta es leve o grave, de ser aprobada la reconsideración de la medida disciplinaria, se enviará registro escrito al director para su resolución final. Será facultad discrecional de la Dirección aplicar una medida final, de la que no procederá apelación.
2. Si la falta es gravísima y se ha resuelto en primera instancia la cancelación de matrícula o la expulsión, el Consejo de Profesores podrá reconsiderar la medida, tenido en consideración el siguiente modo de proceder:
 - a) El director, junto con el inspector general y el encargado de convivencia expondrán al consejo de profesores los antecedentes del caso.
 - b) El o la estudiante presentará sus descargos al consejo de profesores. Cualquier persona podrá hacer preguntas.
 - c) La apoderada o el apoderado titular podrá presentar sus descargos al consejo de profesores y presentar otros testigos y medios de prueba que aporten a la fundamentación. Esta facultad no podrá delegarse en un suplente.

- d) El consejo de profesores podrá solicitar la presencia de testigos que aporten la mayor cantidad de antecedentes posible para tomar la decisión.
- e) En ausencia del o la estudiante, su apoderado titular y los miembros del equipo directivo involucrados, el consejo de profesores deliberarán sobre los antecedentes presentados, tomando una resolución final que será comunicada de manera verbal a la o el estudiante, su apoderado, al director, inspector general y al encargado de convivencia.
- f) Tras la comunicación, se notificará por escrito al estudiante y su familia y se enviará copia de la resolución final del consejo de profesores al Consejo Escolar. Esta decisión será informada a la Superintendencia de Educación Escolar en un plazo de cinco días hábiles, para su revisión.

Artículo 47° Si la Superintendencia de Educación Escolar no presenta observaciones a la sanción disciplinaria, será responsabilidad del Ministerio de Educación reubicar a la o el estudiante y tomar las medidas que considere pertinentes.

Artículo 48° La expulsión no podrá ser aplicada en un período del año escolar donde no se pueda encontrar matrícula.

Artículo 49° De la decisión final deberá quedar registro escrito que será archivada junto a los antecedentes generados para este caso.

8.- DE LAS MEDIDAS DISPUESTAS FRENTE A FALTAS DEL APODERADO.

Artículo 50° En los casos en que un apoderado pudiera cometer una falta a la buena convivencia, se contemplarán las siguientes medidas aplicables, de menor a mayor graduación, conforme al tipo de falta cometida:

Medidas que no constituyen sanción.	Medidas que constituyen sanción.
<ul style="list-style-type: none">● Citación a entrevista personal para reflexionar sobre el hecho.● Carta de compromiso.● Presentación de disculpas a quien haya resultado afectado por la falta.● Restitución de bienes u objetos afectados por la falta o sus consecuencias.	<ul style="list-style-type: none">● Carta de amonestación.● Prohibición de ingresar al establecimiento.● Pérdida temporal de la calidad de apoderado (duración máxima de un semestre escolar).

9.- DE LAS FALTAS CONSTITUTIVAS DE DELITO.

Artículo 51° Se encuentra totalmente prohibido a todo miembro de la comunidad escolar incurrir en acciones u omisiones tipificadas por el Código Penal Chileno en la calidad de delito dentro del establecimiento o en actividades patrocinadas, supervisadas o coordinadas por éste.

Artículo 52° La comisión de un presunto delito, por parte de un miembro de la comunidad escolar, deberá ser denunciada a los órganos competentes considerando la imputabilidad penal del presunto autor del hecho como criterio diferenciador del organismo al cual corresponda notificar del hecho.

Artículo 53° Sin perjuicio de lo anterior, la supuesta falta que pudiera constituir un delito será evaluada en un consejo especial constituido por, al menos, tres de los siguientes directivos: director, subdirector, inspector general y/o encargado de convivencia escolar del establecimiento, cuyo objetivo será establecer las acciones que correspondan realizar de acuerdo al ámbito de competencia del establecimiento.

VII.- PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Artículo 1° Corresponde al proceso de búsqueda de acuerdos entre las partes involucradas en faltas leves y/o graves (cuando las atenuantes así lo ameriten) a la buena convivencia cuando las personas en conflicto han perdido su capacidad negociadora y requieren la ayuda de un tercero, que no esté implicado en la situación, para favorecer espacios de comunicación, de encuentro y de resolución de problemas. Esta estrategia de resolución de conflicto se constituye en una herramienta de aprendizaje muy efectiva para abordar diversas problemáticas que puedan surgir en la convivencia escolar.

1.- DE LAS MODALIDADES PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Artículo 2° Este tipo de procesos presenta dos modalidades básicas:

- a) **Arbitraje:** Procedimiento mediante el cual se aborda un conflicto en donde un tercero el árbitro escolar, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, propone una solución justa y formativa para ambas partes, congruentes con las medidas establecidas en el presente reglamento. Tal solución debe ser aceptada por los involucrados para que se formalice el acuerdo o compromiso respectivo.

- b) **Mediación:** Procedimiento para la resolución pacífica de conflictos, en el cual una persona o grupo, que no son parte del conflicto, ayuda a que las contrapartes logren proponer un acuerdo que pueda restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes. Estos acuerdos deben ser consistentes con las medidas establecidas en el presente reglamento. Además, es condición que el acuerdo sea aceptado por los involucrados para proceder a la formalización respectiva de este.

Artículo 3° Tanto con el arbitraje como con la mediación se pretende acercar posiciones a través de un agente facilitador, que de forma confidencial, promueve la colaboración entre pares hacia el encuentro de soluciones concordadas y efectivas.

Artículo 4° El arbitraje y la mediación serán llevadas a cabo por un árbitro o mediador que buscará superar el conflicto a través de sesiones o entrevistas individuales y grupales consecutivas durante un período de tiempo necesario y racional y que en lo posible no supere las tres sesiones. El árbitro o mediador podrá realizar sesiones previas para entrevistar, por separado, a cada parte involucrada.

Artículo 5° El listado de árbitros y mediadores escolares estará a disposición de quien lo solicite y se encontrará bajo el resguardo del encargado de convivencia escolar.

Artículo 6° En primera instancia, las inspectorías y profesores jefe serán los responsables de arbitrar o mediar en un conflicto al interior de los cursos que tengan a su cargo. dirección y/o el encargado de convivencia escolar asignaran a otra persona en esta función cuando el profesor jefe sea una de las partes involucradas.

Artículo 7° Será responsabilidad del profesor jefe remitir los antecedentes al encargado de convivencia escolar, quien recomendará a la dirección la aplicación de las medidas correspondientes de acuerdo a este reglamento de convivencia escolar.

Artículo 8° Si el estudiante mediador de Curso es una de las partes involucrada en el conflicto (sea con un par, profesor jefe u otro funcionario del establecimiento) será el encargado de convivencia escolar, o en su defecto la dirección, la que determine quién asumirá el rol de árbitro o mediador.

Artículo 9° El establecimiento educacional cuenta con un encargado de convivencia escolar, quién es el responsable de implementar un plan de formación y gestión de la convivencia escolar y de los procedimientos que le corresponda ejecutar de acuerdo a este reglamento. Será responsabilidad del encargado de convivencia escolar velar por la correcta implementación de los procesos de arbitraje y mediación. Para ello capacitará a los profesores jefe y a los estudiantes mediadores de curso en esta responsabilidad, debiendo integrar esta actividad en el plan de formación y gestión de la convivencia escolar.

Artículo 10° Para todos los efectos correspondientes, los acuerdos alcanzados a través de cualquiera de los procedimientos señalados (mediación, arbitraje) serán considerados propuestas. Tales deberán ser revisadas y aprobadas por el encargado de convivencia escolar o quien lo subrogue. En el caso de que las propuestas o acuerdos sean aprobados, constituirán resolución de primera instancia vinculante para las partes.

Artículo 11° El encargado de convivencia escolar llevará un registro escrito de los procesos de mediación, que tendrá a su cargo.

Artículo 12° Luego de realizado el arbitraje o la mediación, la persona designada para tal efecto, elaborará un informe escrito donde se incluirá la fecha, hora, lugar del evento y los acuerdos obtenidos. Posteriormente, todos los antecedentes serán remitidos al encargado de convivencia Escolar para ser incluirlas en el registro correspondiente, e informados al apoderado dejando acta de la entrega de información.

Artículo 13° Si la mediación no fuera exitosa y tras recepcionar los antecedentes, el encargado de convivencia remitirá los antecedentes a la dirección para deliberar sobre las acciones a seguir, de acuerdo a este reglamento de convivencia escolar.

2.- DE LAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ARBITRAJE Y LA MEDIACIÓN.

Artículo 16° Los procedimientos de mediación o arbitraje podrán aplicarse, como metodología para resolución de faltas reglamentarias, sólo en cuanto se configuren las siguientes condiciones:

1. Sean voluntariamente aceptadas por los involucrados.
2. Se aplica frente a faltas leves y, eventualmente, a faltas graves cuando las atenuantes del hecho así lo ameriten, como en los casos de burlas, rechazo hacia un estudiante, amenazas, insultos, juegos agresivos, pérdida o daño de objetos personales, u otras situaciones análogas.

Artículo 17° En ningún caso la mediación o el arbitraje será aplicables a aquellas faltas a la sana convivencia consideradas gravísimas o que atenten contra la integridad física, social y/o moral de un integrante de la comunidad escolar protocolizadas en este reglamento (acoso y maltrato escolar, abuso sexual infantil, discriminación arbitraria, entre otras de similar relevancia), salvo que sean prescritas como medidas de acompañamiento pedagógico, bajo la supervisión del encargado de convivencia escolar y/o el profesor jefe.

3.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DEL ARBITRAJE Y LA MEDIACIÓN.

Artículo 18° para la aplicación del arbitraje y la mediación se han de realizar las siguientes acciones, organizadas en tres etapas fundamentales.

1. **Pre-intervención:** Consiste en la identificación del conflicto y las partes involucradas. La persona que reconoce o toma conocimiento del conflicto deberá informar de inmediato al encargado de convivencia escolar quien procederá de la siguiente forma:
 - a) Intervenir inmediatamente.
 - b) Identificar con claridad a los implicados o implicadas.
 - c) Ayudar y acompañar a quien fue agredido y/o agredida.
 - d) Ayudar y acompañar a quien cometió la agresión
 - e) Apoyar y recopilar, en forma prudente la información de quienes presenciaron el hecho
 - f) Cautelar la privacidad y confidencialidad de los participantes en el hecho.
 - g) Escuchar, por separado, a los implicados en el conflicto con la finalidad de obtener una recopilación objetiva de los acontecimientos.
 - h) Definir y ofrecer a los involucrados la posibilidad del arbitraje o la mediación.
 - i) De ser aceptada esta posibilidad abrirá registro para dar inicio a la intervención, informando de ello a los apoderados de los estudiantes implicados.
 - j) Determinación del árbitro o mediador e información de la situación en conflicto.

2. **Arbitraje o mediación:** Consiste en la intervención de un tercero como árbitro o mediador para la resolución de un conflicto entre dos partes involucradas. El árbitro o mediador asignado al caso deberá proceder de la siguiente forma:
 - a) Citar a las partes involucradas para entrevista inicial.
 - b) Explicar a los involucrados el procedimiento de arbitraje o mediación.
 - c) Fijar las sesiones de trabajo, horario y lugar de ellas.
 - d) Desarrollar el diálogo entre las partes involucradas centrando la conversación en:
 - Naturaleza del problema.
 - Causas y consecuencias.
 - Acuerdos y compromisos.

Artículo 19° Si el árbitro o mediador considera que la situación requiera de una atención más especializada, derivará el caso al psicólogo u orientador del establecimiento, quien continuará realizando las sesiones que estime conveniente.

3. **Formalización de acuerdos y compromisos:** Para la formalización de los acuerdos y compromisos el árbitro o mediador deberá tener presente algunos requisitos, tales como:
 - a) Que los acuerdos y compromisos sean equilibrados, claros y simples.
 - b) Que los acuerdos y compromisos sean realista y posibles de alcanzar

- c) Que los acuerdos y compromisos sean específicos y concretos.
- d) Que los acuerdos y compromisos sean aceptables por ambas partes.
- e) Que los acuerdos y compromisos sean evaluables.
- f) Que los acuerdos y compromisos ofrezcan la posibilidad de restablecer una relación respetuosa.

Artículo 20° Escriturado los acuerdos el árbitro o mediador elaborará el informe final que será entregado al Encargado de Convivencia Escolar para ser puesto en conocimiento de los apoderados y guardado adecuadamente.

VIII.- EL DEBIDO PROCESO.

1.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE ASISTEN AL ESTUDIANTE EN EL DEBIDO PROCESO.

Artículo 1° Los deberes son obligaciones asociadas a los derechos personales y de los demás, cuya observancia revela una forma de comportamiento positivo en los estudiantes, por lo que sus incumplimientos generarán situaciones de conflicto (faltas), las que de no ser resueltas podrían agudizarse en el tiempo, razón que motiva la aplicación de medidas formativas, de reparación y/o punitivas, cuyo objetivo es hacer reflexionar al estudiante acerca de la falta, para que esta actitud no perdure o se reitere en el futuro.

Artículo 2° Previo a la aplicación de una sanción o medida disciplinaria, es obligatorio conocer la versión de todos los involucrados, considerar los elementos de contexto y cualquier circunstancia relevante que se circunscriba a la falta, con el objetivo de evitar subjetividad, parcialidad y/o arbitrariedad.

Artículo 3° Las sanciones irán siempre acompañadas del proceso de superación que corresponda; así, el estudiante que hubiese faltado a las normas de convivencia consignadas en este reglamento tendrán derecho a:

1. Ser escuchado.
2. Que sus argumentos sean considerados.
3. Que se presuma su inocencia.
4. Que se reconozca su derecho a apelación.

Lo que se traduce específicamente en:

1. Ser escuchado,
2. Tener una instancia de defensa.
3. Presentar pruebas que justifiquen su actuar.

4. Que la medida disciplinaria aplicada sea revisada por un ente distinto al que presenta la queja.
5. Tener un plazo de cinco días para presentar sus descargos.
6. Tener el derecho a que se revoque o cambie la medida, atendiendo a su apelación.

Artículo 4° Derecho a defensa: Todo estudiante que se encuentre en un proceso de sanción disciplinaria, tendrá derecho a ser escuchado en su defensa respecto de los cargos que se le imputan, a presentar pruebas y testimonios y argumentar esta defensa ante quienes realizan el proceso indagatorio, ya sea mediante una entrevista o a través de algún documento o texto escrito que se tendrá en consideración al momento de definir la sanción disciplinaria a aplicar o la revocación de ella si así hubiese sido dispuesta.

Artículo 5° Presunción de inocencia: Quien lleve a cabo el proceso de sanción disciplinaria actuará siempre guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, deberá reunir el mayor número posible de pruebas y estar autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificadora y objetiva de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, etc., en general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

Artículo 6° Derecho apelación: En caso que la sanción punitiva sea condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula para el año siguiente, suspensión total de clases con derecho a rendir evaluaciones o expulsión, el estudiante y/o apoderado tendrá el derecho a apelar, fundadamente a través de una carta formal, ante la resolución adoptada dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles desde que haya sido notificada la resolución, presentando ésta ante dirección quien someterá a estudio la apelación al equipo de convivencia escolar.

Artículo 7° Esta carta formal deberá contener, en lo esencial, los compromisos de acciones concretas, que den cuenta de un cambio positivo por parte del estudiante, la reparación de los daños causados, si corresponde, las acciones y compromisos de apoderado que deberán acompañar el cambio conductual del estudiante y algunos plazos estimados en que se deberán concretizar los compromisos contraídos.

Artículo 8° Igual derecho le asiste a aquel estudiante que estime que la sanción disciplinaria aplicada al infractor no se condice con la gravedad de la falta cometida, debiendo fundamentar su apelación dentro de un plazo de cinco días hábiles de conocida la sanción.

Artículo 9° Revisión de la medida: todas las partes tendrán la posibilidad de solicitar revisión respecto de las resoluciones adoptadas ante quien adopta la medida punitiva frente a una falta de convivencia.

Artículo 10° El director, o quien lo subroge, notificará la decisión del recurso en un plazo máximo de diez días hábiles desde que haya recibido la Carta de Apelación. La respuesta se formalizará por escrito en una carta entregada personalmente al destinatario o a través de correo certificado de no ser habido. La decisión del director, o de quien lo subroge, tendrá carácter de inapelable y sin ulterior recurso. Con todo, deberá quedar constancia escrita de tal resolución

Artículo 11° Si los argumentos que el estudiante esgrime son considerados válidos por la dirección, la sanción podrá ser revocada o modificada por otra medida disciplinaria de menor gradualidad, pudiendo aplicarse, además y en forma complementaria, una medida formativa o de reparación, sin perjuicio de las derivaciones a atención sicosocial que el director y/o el equipo de convivencia escolar determinen convenientes. La decisión del director, o de quien lo subroge, tendrá carácter de inapelable y sin ulterior recurso. Con todo, deberá quedar constancia escrita de tal resolución

Artículo 12° Ejecución medida: por regla general, las medidas se ejecutarán desde el momento mismo en que conste que han sido notificadas al afectado. En las situaciones que se presente un recurso de apelación, la medida se hará efectiva en cuanto se haya resuelto el mismo y conste la notificación al estudiante y apoderado.

2.- DE LAS CONSIDERACIONES AL DEBIDO PROCESO.

Artículo 13° En todas las etapas de un proceso de sanción disciplinaria se han de tener presente las siguientes consideraciones:

1. Al inicio de todo proceso, en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo y/o vía de comunicación formal del establecimiento, pero deberá quedar constancia escrita de ello.
2. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. No podrán tener acceso a los antecedentes

terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente, cuando así lo estime procedente.

3. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada procedimiento aplicado.
4. Durante la realización de los procedimientos se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas. Si el afectado fuere un estudiante(a), se le deberá brindar protección, apoyo e información durante el proceso. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se adoptarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto ponga en peligro su integridad.
5. Todo proceso de sanción disciplinaria deberá concluir en un resultado sea éste la aplicación de una sanción o la revocación de una medida disciplinaria. La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si la sanción debe ser desestimada. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes involucradas.
6. En la resolución final, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

IX.- ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO DURANTE LA APLICACIÓN DE UNA MEDIDA PUNITIVA.

Artículo 1° Se dispondrá de acompañamiento pedagógico¹¹ y psicológico, para aquel estudiante al cual se le ha aplicado una medida punitiva que implique su no concurrencia a clases como es el caso de la suspensión o asistencia restringida. Sin embargo el jefe de UTP y/o a petición de los inspectores generales, profesor jefe y/ o docentes podrán disponer acompañamiento pedagógico en aquellos casos que estime conveniente y que no necesariamente corresponden a faltas

¹¹ Acompañamiento pedagógico y psicosocial: Realización de acciones de acompañamiento pedagógico y psicosocial orientado a estudiantes que presentan situaciones de riesgo pedagógico y social. Estas acciones pueden ser una calendarización de trabajo pedagógico y evaluación, contención y seguimiento psicosocial del estudiante.

disciplinarias a la buena convivencia. Este acompañamiento, orientación y atención psicosocial será obligatoria en aquellos casos de maltrato escolar, acoso sexual infantil u otros donde se estime conveniente de acuerdo a la gravedad, génesis implicancias y extensión de la situación en conflicto.

Artículo 1° Se dispondrá de acompañamiento pedagógico¹² y psicológico, para aquel estudiante al cual se le ha aplicado una medida punitiva que implique su no concurrencia a clases como es el caso de la suspensión o asistencia restringida. La UTP deberá disponer acompañamiento pedagógico en aquellos casos que estime conveniente y que no necesariamente corresponden a faltas disciplinarias a la buena convivencia. Este acompañamiento, orientación y atención psicosocial será obligatoria en aquellos casos de maltrato escolar, acoso sexual infantil u otros donde se estime conveniente de acuerdo a la gravedad, génesis implicancias y extensión de la situación en conflicto.

Artículo 2° El proceso de acompañamiento pedagógico (PAED) será realizado por los docentes y profesionales de apoyo que el jefe de UTP determine de acuerdo a las necesidades de acompañamiento, sin embargo y en orden de prelación el acompañamiento pedagógico deberá iniciarse con el profesor jefe y los profesores de asignatura que se estimen adecuado; el acompañamiento psicosocial será definido por el encargado de convivencia escolar quien, en primera instancia, deberá solicitar la intervención del orientador y posteriormente de los profesionales de apoyo (psicólogo, trabajadora social, psicopedagogo, u otros).

Artículo 3° En circunstancias calificadas, el profesor jefe, inspector general o encargado de convivencia escolar podrán recomendar que una situación de posible falta de conducta no sea sometida a un protocolo de acción, sino que se aplique inmediatamente un proceso de acompañamiento pedagógico y psicológico dirigido a:

1. La toma de conciencia por parte del estudiante respecto de la acción cometida y sus consecuencias.
2. La realización de procesos de reflexión dirigidos a evitar la reincidencia en tales tipos de faltas.
3. La realización de acciones reparadoras en beneficio de él o los afectados por la falta, tales como: elaboración de carta o dibujo, que de explicación de la conducta; disculpas públicas en caso de exposición pública en el establecimiento y/o redes sociales a otro estudiante; participación en talleres de contención como creador y monitor de estos; apoyo a docentes,

¹² Acompañamiento pedagógico y psicosocial: Realización de acciones de acompañamiento pedagógico y psicosocial orientado a estudiantes que presentan situaciones de riesgo pedagógico y social. Estas acciones pueden ser una calendarización de trabajo pedagógico y evaluación, contención y seguimiento psicosocial del estudiante.

profesionales de apoyo y/o asistentes de la educación en horario fuera de clases previo consentimiento de apoderado titular.

Artículo 4° Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución de un protocolo por falta disciplinaria, el profesor jefe, inspector general o encargado de convivencia escolar podrán sugerir procedimientos de acompañamiento pedagógico a los estudiantes involucrados en forma complementaria a las medidas pedagógicas y/o disciplinarias aplicadas. De igual modo, el acompañamiento pedagógico podrá ser indicado como un procedimiento de seguimiento conductual del estudiante para apoyar su proceso formativo. En este caso la aplicación del procedimiento quedará a cargo del equipo de convivencia escolar.

X.- DOCUMENTOS DE REGISTRO DE LA TRAYECTORIA ESCOLAR DEL ESTUDIANTE.

Artículo 1° La trayectoria escolar del estudiante deberá estar registrada en una serie de documentos, creados para cada fin y que tiene por objeto almacenar toda aquella información que resulte relevante en la vida escolar del estudiante, tanto para apoyar su proceso formativo y de desarrollo académico como para entregar información para la mejor toma de decisiones en todos aquellos casos en los que se vea afectada la trayectoria escolar del estudiante.

Artículo 2° Los documentos de registros más relevantes de la trayectoria escolar del estudiante son:

- Libro de registro de matrículas.
- Ficha de matrícula y hoja de vida.
- Libro de clases digital y registro de observaciones.
- Informe de calificaciones semestrales y anuales.
- Informes de personalidad.
- Informes de atención de estudiantes con NEE.
- Fichas de derivación a Redes de Apoyo externas
- Libro de registro de salida de los estudiantes.
- Cartilla de registro de atrasos y firmas del apoderado.
- Libro de entrevista de inspección general.
- Libro de entrevistas del equipo psicosocial.
- Libro de entrevistas del Encargado y/o del Equipo de Convivencia Escolar.
- Ficha estándar de entrevista del estudiante.

- Ficha de entrevista de alumna embarazada.
- Bitácora de salida de las estudiantes embarazadas y/o madres.
- Informe de cierre del protocolo de acompañamiento de la estudiante embarazada o madre.
- Informe resolutivo de proceso de sanción disciplinaria.

Artículo 3° Toda decisión que el establecimiento adopte para favorecer el desarrollo personal y académico y/o la aplicación de medidas disciplinarias al estudiante deberá estar fundada y fundamentada en la información que aportes estos documentos y/o de otros documentos internos y/o externos que para los efectos fueran requeridos. El establecimiento deberá precaver el cuidado, la conservación y disponibilidad de estos documentos, procurando, en lo posible, digitalizar la información contenida en ellos para su mejor almacenaje.

XI.- ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO.

Artículo 1° Anualmente, el Consejo escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa. Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Encargado de Convivencia Escolar, quien presentará las observaciones con el fin de que el Consejo Escolar resuelva las modificaciones pertinentes.

Artículo 2° El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, será actualizado obligatoriamente de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de:

1. Cualquier ajuste de la misión, la visión, los sellos educativos o los principios del Proyecto Educativo Institucional.
2. Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.
3. Reformulación o ajuste en algún perfil contemplado en el Proyecto Educativo Institucional.
4. Modificarse o elaborarse el convenio de desempeño del director.

Artículo 3° Cuatro años después de la entrada en vigencia del presente Reglamento, antes de su tercera sesión, el Consejo Escolar deliberará si es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Si no es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno, el Consejo Escolar dejará registro en el acta correspondiente con sus respectivos fundamentos y sólo procederá la consulta anual. De todos modos, se realizará un balance sobre la implementación del Reglamento considerando a lo menos los procesos de consulta anteriores. Si no existen, se tendrán a disposición los antecedentes que existan para realizar el balance.

Artículo 4° Si se aprueba la necesidad de elaborar un nuevo reglamento, se convocará a un consejo escolar ampliado donde participará el encargado de convivencia escolar. En la primera sesión destinada para el efecto, se realizará un balance sobre fortalezas y debilidades del reglamento con el fin de determinar las materias de consulta.

Artículo 5° Será responsabilidad del director informar al Departamento Provincial de Educación de los cambios de actividades necesarios y del encargado de convivencia escolar diseñar la estrategia de consulta. Este proceso considerará instrumentos como entrevistas, encuestas y focus group.

Artículo 6° Al finalizar el proceso de consulta, el encargado de convivencia liderará la elaboración de un anteproyecto de reglamento de convivencia escolar, con el apoyo de un comité de revisión integrado por quienes estime conveniente. No obstante, será obligatoria la presencia de al menos un miembro de cada estamento representado en el consejo escolar.

Artículo 7° Este documento se presentará al Consejo Escolar para su estudio, con al menos tres días de anticipación. Cada vez que sea rechazado, el nuevo anteproyecto contendrá las observaciones que el Consejo señale hasta obtener la aprobación definitiva. Entre un rechazo y otro no podrá haber un espacio superior a diez días.

Artículo 8° Si el documento es aprobado, se organizará un plebiscito con votación universal, unipersonal, secreta, e informada donde estén convocados todos los estamentos de la Comunidad Educativa, quienes se pronunciarán sobre las materias de su competencia. Se realizará una campaña informativa que durará a lo menos tres semanas, donde se organizará a lo menos una actividad de análisis.

Artículo 9° El sufragio será siempre presencial, en las dependencias del Establecimiento. Para el plebiscito, el quórum mínimo de participación será de un 40% de quienes componen cada estamento. La aprobación ocurrirá por mayoría simple de los votos válidamente emitidos. La factibilidad de la aplicación del quórum será revisada por cada estamento participante, pudiendo aumentarse o disminuirse de acuerdo a la situación real de su participación.

Artículo 10° El resultado del plebiscito será informado, como mínimo, a través de una circular firmada por el director, quien actuará de ministro de Fe del proceso, y por correo electrónico. En caso de ser rechazadas algunas materias, el consejo escolar tendrá facultad resolutoria sobre ellas, hasta su total aprobación.

Artículo 11° Tras la finalización del proceso, se convocará a un acto público y solemne donde serán convocados, a lo menos, representantes de todos los estamentos con participación en el consejo escolar para la firma del nuevo reglamento interno de convivencia escolar.

Artículo 12° El establecimiento adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión del reglamento, a través de los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

El presente reglamento interno de convivencia escolar ha sido aprobado por el consejo escolar, integrado a la fecha de su aprobación, por las siguientes personas:

Joaquín Carrasco Pezo
Representante Centro de Estudiantes.

Eliana Vásquez Olguin
Representante Centro General de Padres y
Apoderados

Katerine Sáez Carrasco
Paula Soto Saldaña
Representante Profesores

Cristian Peralta Parra
Representante Asistentes de la Educación.

Edith Lincoleo Fuentes
Encargada de Convivencia Escolar

Rebeca Díaz Pérez
Inspectora General Enseñanza Media

Gonzalo González Echeverría
Inspector General Enseñanza Básica

José Mella Pedrero
Subdirector

Ciro Diaz Iturbe
DAEM

Berta Castro Watson
Directora

Cunco 2023

Son integrantes de este reglamento los protocolos que se anexan a continuación.

1. Vulneración de derechos a estudiantes.
2. Acción y prevención frente al abuso sexual y hechos de connotación sexual.
3. Consumo y tráfico de drogas y alcohol.
4. Accidentes escolares.
5. Salidas pedagógicas y giras de estudio.
6. Maltrato escolar.
7. Embarazo, maternidad y parentalidad infantil.
8. Plan Integral de Seguridad (PISE)/ Plan de Retorno Seguro COVID
9. Aula segura.
10. Atención de apoderados.
11. Acoso laboral.
12. Conflicto entre apoderados y docentes.
13. Conflicto entre estudiantes.
14. Conflicto de adultos a estudiantes y de estudiantes a adultos.
15. Admisión y matrícula.
16. Reconocimiento e identidad de género.
17. Clases virtuales.
18. Uso de celulares en establecimiento.
19. Acción frente a riesgos o conductas suicidas.

Los protocolos de actuación se encuentran disponibles, en forma física y digital en las oficinas de administración, Inspectorías Generales, UTP,

La solicitud de impresión de estos protocolos, por algún miembro de la Comunidad Educativa, deberá ser requerida a Dirección la que hará entrega de él en un período máximo de cinco días hábiles.

La solicitud de copia digital de este reglamento y los distintos protocolos, por algún miembro de la Comunidad Educativa, deberá ser requerida a Secretaría de Dirección, con información al Director, la que hará entrega de él en forma inmediata.